



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la
mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento
social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Bautista Terán, Wilder James (ORCID: 0000-0002-9773-0063)
Ponce Callo, Joseph (ORCID: 0000-0002-1210-1410)

ASESOR:

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

ATE-PERÚ

2021

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación se lo dedicamos a Dios ya que sin su bendición no podríamos tener las fuerzas y los conocimientos necesarios para continuar hacia delante.

También se lo dedicamos a nuestros padres quienes han sido nuestro soporte y guías desde nuestros primeros pasos, así como también son nuestra inspiración para continuar hacia delante.

Finalmente, se lo dedicamos a nuestros demás familiares quienes han sabido darnos la fortaleza en nuestros momentos más duros de nuestras vidas.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios quien por todo lo que nos ha dado en esta vida y las fuerzas necesarias para lograr nuestras metas trazadas.

De igual manera también agradecemos a nuestros padres quienes nos han guiado durante nuestra vida para ser personas de bien, así como también son nuestra inspiración para continuar hacia delante.

Finalmente queremos agradecer a nuestros demás familiares quienes han sabido darnos la fortaleza en nuestros momentos más duros de nuestras vidas.

Índice

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	07
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	37
ANEXOS	
Anexo 1. Matriz de consistencia.	
Anexo 2. Validación de instrumento-guía de entrevista.	
Anexo 3. Validación de análisis de fuente doctrinario.	

Anexo 4. Validación de análisis de fuente normativo.

Anexo 5. Entrevistas.

RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020, siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, para lo cual se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica de análisis documental y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo. Los cuales se aplicaron a unos determinados participantes compuesto por especialistas en Derecho. Se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que las medidas de protección de la Ley 30364 sí evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que minimizan los efectos de la violencia y protegen la privacidad e intimidad de las víctimas.

PALABRAS CLAVE: Ley 30364, violencia contra la mujer, medidas de protección, integrantes del grupo familiar, confinamiento social covid19.

ABSTRACT

The research work was carried out with the objective of determining how the protection measures of Law N°30364 prevent violence against women and members of the family group during social confinement Covid19, Alto Selva Alegre district, 2020, following the qualitative approach and grounded theory design, we used the interview technique, the analysis technique of doctrinal and normative documentary source, applying their respective instruments, The guide to interview questions, the guide to doctrinal document analysis and the guide to normative analysis, applied to certain participants made up of specialists in Law.

We proceeded to process the information with the technique of data analysis, legal interpretation, achieving results and discussion, concluding that the protective measures of Law N°30364 prevent violence against women and members of the family group during social confinement Covid 19, Alto Selva Alegre district, 2020 effectively, minimizes the harmful effects of violence exercised by the aggressor, protects security, The privacy and intimacy of victims.

KEYWORDS: Law N° 30364, protection measures, violence against women, members of the family group, social confinement Covid 19.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad Problemática

La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar es un grave problema social, es otra pandemia silenciosa, es una realidad que se afronta día a día como sociedad y que, durante el confinamiento social, producido por la pandemia Covid 19, se ha ido incrementando, perjudicando a miles de familias, dañando física, psicológico, sexual y económico o patrimonial a la víctima, vulnerando los derechos primordiales de la persona.

Durante el confinamiento social por motivo del Covid 19, se incrementaron los casos de mujeres violentadas, evidenciándose aún más en parejas con comportamientos violentos, limitando de esta manera a sus víctimas obtener servicios básicos de salud, educación, deporte y otros, esta situación de confinamiento ha permitido el incremento de la violencia sexual, así también se ha originado nuevas formas de violencia familiar. En el Perú con respecto al furor contra las mujeres y su entorno familiar, la Constitución Política del Perú y la Ley 30364, señalan que las medidas de protección son reguladas por el estado peruano, por lo que los comisionados de la justicia deben hacer cumplir lo estipulado en los documentos normativos vigentes.

Problemática y Contexto social

Debido al confinamiento social en nuestro país, los actos agresivos contra las mujeres y el contorno familiar se vienen dando constantemente y de manera preocupante, la inseguridad que vivieron las mujeres en todas las fases de su desarrollo, se está haciendo notar las deficiencias que tiene el estado, para prevenir y atender estos hechos, también se observa las diferencias de tipo sexual que existen en la colectividad y que se torna más riesgoso, debido a la convivencia que las víctimas tienen con sus agresores.

El Ministerio Público ha indicado que el 60% de los casos de feminicidios, se ocasionan en el propio domicilio de las damnificadas, siendo los agresores personas cercanas al entorno familiar.

Es necesario que se rehagan ajustes en las formas de atención a las mujeres que son víctimas física, psicológica, sexual y económica, con la finalidad que se les asista una atención oportuna, con la finalidad de proteger la vida e integridad personal de las víctimas.

Las medidas de protección de la Ley 30364, son acciones preventivas que toma el estado, a través de los juzgados de familia, donde la PNP es la institución encargada de notificar y velar por el cumplimiento de dichas disposiciones de seguridad, con el propósito de evitar, minimizar y neutralizar la violencia contra cualquier persona.

El jefe del Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Erick Pumacayo Rocha, informó que, de acuerdo a las cifras de los Centros de Emergencia Mujer, 66 de 144 denuncias por violencia fueron contra menores de edad que viven en el sector de Independencia, en Alto Selva Alegre. Ellos denunciaron ser violentados física y psicológicamente por un integrante de su familia. El representante lamentó que a pesar de que en el 2020 los (CEM) estuvieron cerrados por la cuarentena en Arequipa, las cifras de violencia son altas, casi similares a las del año 2019.

Los sucesos violentos contra las mujeres en el distrito de Alto Selva Alegre son atendidos por el CEM comisaría El Porvenir, que forma parte de la jurisdicción de la comisaría Independencia; mientras que el CEM Miraflores atiende los casos de violencia de la jurisdicción de la comisaría Alto Selva Alegre.

Según el registro de los 23 CEM que hay en la región Arequipa, durante el 2020 se reportó un total de 11 mil 229 actos de agresiones sexuales, físicos, psicológicos y económicos o patrimoniales, de los cuales 9 mil 052 son contra mujeres y 2 mil 177 contra varones.

De estos casos, 6 mil 890 son por violencia psicológica, 3 mil 242 por violencia física, mil 025 por violencia sexual y 72 por violencia económica o patrimonial, señaló el representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Lucha frontal

El alcalde y presidente de la Instancia Distrital de Concertación de Lucha Contra la Violencia de Alto Selva Alegre, Samuel Tarqui, informó que redoblarán esfuerzos para reducir los casos de violencia en el distrito en un 50%.

Durante el 2020, según el reporte de la Policía, se ha atendido y resuelto un total de 3 mil 441 casos de violencia. Lo curioso de esto es que 9 de 10 de estos casos son de agresión al sexo femenino y 1 hacia otro miembro familiar. Definitivamente nuestro trabajo está enfocado a erradicar este álgido problema.

En tal sentido, cabe mencionar que en el año 2020 en el distrito de Alto Selva Alegre se registraron 1002 acusaciones hacia los actos agresivos contra la mujer e integrantes del entorno familiar, 317 por violencia física, 521 por violencia psicológica, 88 por violencia sexual y 76 por violencia económica, así mismo, se dictaron 1362 medidas de protección por parte del órgano competente y se efectuaron 5075 visitas a las víctimas por parte de las comisarias del distrito de Alto Selva Alegre.

Formulación del problema

Problema General:

¿De qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Problema específico 1

¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Problema específico 2

¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Justificación de la investigación

Según Ñaupas, Valdivia, Palacios & Romero (2018), en su texto la Metodología de la investigación expone: “Justificar implica fundamentar los motivos de realización de la investigación, es decir, explicar su importancia. La explicación de estas razones puede agruparse en teóricas, metodológicas y sociales” (p.220).

En este sentido en nuestra investigación hemos visto por conveniente realizar la justificación teórica, metodológica y práctica.

Justificación teórica

La investigación resulta importante, debido a que se determina de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364, evitan la violencia contra la mujer, minimizando los efectos nocivos ejercida por la persona agresora.

Justificación metodológica

La investigación se ejecutó bajo el enfoque cualitativo, con un modelo de investigación de tipo básico, debido a que produce conocimiento a largo plazo.

Justificación práctica

Considerando que las medidas de protección de la Ley 30364 tiene como finalidad minimizar y neutralizar las acciones violentas, como investigadores, buscamos contribuir en la ejecución eficaz de estas medidas, así contribuir en el descenso de estos casos violentos de diversos tipos.

Objetivos de la investigación

Son los productos que se busca obtener en la investigación, estos se dividen en general y específicos.

Según Arias (2006) “los objetivos de investigación son acciones alcanzables que se plantea el investigador en función a los aspectos que se desea investigar o averiguar” (p. 45).

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

Objetivo Especifico 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

Objetivo Especifico 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

Supuestos de la investigación

Supuestos Jurídicos

Son posibles respuestas al problema propuesto.

Supuesto Jurídico General

Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora, protege la seguridad, la privacidad y la intimidad de las víctimas.

Supuesto Jurídico Específico 1

Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física.

Supuesto Jurídico Específico 2

El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, sin la presencia del agresor se estaría protegiendo la seguridad personal, privacidad de las víctimas.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

En el proceso de ejecución de la investigación, hemos tenido en cuenta antecedentes del ámbito nacional e internacional que nos permitieron delimitar su importancia y determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre 2020.

Nacionales

Los trabajos previos nacionales que se tomaron en cuenta en la presente investigación tenemos:

Luciano & Moran (2020) en su tesis de abogado “La otra cara del aislamiento social a raíz del Covid-19: Protección integral para la violencia contra la mujer, año 2020”, Universidad Cesar Vallejo. Quien arribó a la siguiente conclusión: durante pandemia del Covid 19, todos los esfuerzos del estado se han visto centrados en este problema, descuidando las agresiones hacia las mujeres, el cual viene ocasionando muchas víctimas, agudizándose aún más con el decreto supremo N°044 con el que declara al Perú en estado de emergencia y ordena el aislamiento social obligatorio provocando el encierro de las mujeres con sus agresores, producto de la dependencia económica de su pareja, desistiendo mucha víctimas en denunciar a sus parejas por casos de violencia.

Vega (2021) en la tesis de abogado “El aumento de violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en Surco, año 2020”, Universidad Peruana de las Américas, donde se concluyó lo siguiente: se debe promover la participación activa de todos los organismos del estado, para ello debe haber capacitación continua a todos los actores legales para que asuman una función eficaz y eficiente.

Citamos a Mejía (2017) en su tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho “Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017”. Universidad Privada de Tacna, arribó a la siguiente conclusión: las medidas de protección dadas por los jueces a los agresores por casos de violencia familiar disuaden considerablemente a no cometer nuevamente actos violentos en forma reincidente.

Internacionales

Hernández (2014) en su tesis para optar el grado de Magister “El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar”. Universidad de Sevilla España, concluyó: que el derecho penal ha sido un mecanismo de los partidos políticos que buscaron lograr la acogida ciudadana y cuando se quiere aplicar penas de cárcel a los agresores que cometieron el delito de violencia de género se vulnera los principios de la culpabilidad, igualdad y proporcionalidad.

Vera (2014) para optar el grado de Magister “Violencia intrafamiliar: las medidas de amparo y el principio de contradicción”, Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador. Llegó a la siguiente conclusión: que el estado garantiza la igualdad de condiciones entre varones y mujeres, a fin de lograr equitativamente el crecimiento personal y social, así mismo, no debe haber discriminación por ningún motivo ya sea de raza, sexo, color de la piel, o de otra índole.

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

En nuestra investigación hemos visto por conveniente considerar lo siguiente:

Constitución Política del Perú

En el Capítulo I en su Art. 1° indica: “El fin supremo de la sociedad y del estado es el respeto a la dignidad y la defensa a la persona”

También, en el Art. 2° inc. 1 y 2 señala: “Es derecho de todo individuo tener identidad, integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”.

Además, la Constitución Política del Perú (1993) en el Art. 2° inc. 24 literal a, b y h señala que nadie debe estar supeditado a sufrimientos, tratos crueles y humillantes quien emplea incurre en responsabilidad.

Ley N° 30364

Concha (2015) indica que el Congreso de la República aprobó esta Ley el 23/11/2015, con el objetivo en prevenir, erradicar y sancionar agresiones de todo tipo contra las mujeres y cualquier integrante familiar, más aún en personas que tienen características de vulnerables (p. 38).

Medidas de Protección

Ledesma (2017) tienen carácter temporal, orientadas a velar por la probidad moral, psíquica y física de la víctima, tiene como fin detener la violencia de cualquier tipo (p.181).

Según Cárdenas, (2002) indica que son mecanismos especiales que tiene como objetivo resguardar la integridad biopsicosocial, tiene sustento jurídico en la Declaración Internacional de Derechos Humanos y en el derecho constitucional (p. 45).

Clases de medidas de protección según Ley N° 30364.

Según el artículo 32 en sus incisos 1 al 12, las medidas de protección son las siguientes:

Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo.

Según el art. 32° de la Ley N°30364, indica que ante esta medida el agresor debe retirarse en forma voluntaria del hogar familiar o mediante la fuerza con la finalidad de evitar el contacto con la afectada.

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas

Castillo (2016) indica que hay gran número de feminicidios producido con arma blanca y de fuego por parte de su compañero, mostrándose la agresión más alta de violencia hacia las mujeres (p. 198).

Inventario sobre sus bienes

Según Ramos (2013) indica que esta medida tiene como finalidad dar credibilidad de que los bienes pertenecen a la familia o es únicamente del agresor, actualmente existe (sociedad de gananciales) para el disfrute de forma perenne e irremplazable para la pervivencia familiar (p. 260).

Vigencia de las medidas de protección.

Según el Art. 23° de la Ley 30364 indica que estas medidas dadas por el Juzgado de Familia se amplían hasta la proyección de la sentencia por el Juzgado Penal que absolvía o condenaba al agresor.

Violencia familiar.

Según Tentalean (2007) indica que es todo comportamiento agresivo que daña la salud mental y emocional de las víctimas, viola los derechos primordiales, merma su autoestima, salud y deteriora la personalidad de la víctima en forma irreparable (p.22).

Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

Según la Ley N°30364, es toda acción violenta que ocasione sufrimiento sexual, psicológico, moral y muerte, ya sea en el ámbito público o privado.

Tipos de violencia familiar

Ley N°30364, indica los siguientes tipos de violencia:

La Ley N°30364, en el art. 8° inciso a señala que: violencia física son actos violentos que originan daños a la salud corporal de una persona incluyendo el maltrato y descuido, también, es la privación de sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda, etc.

La Ley N°30364, en el art. 8° inciso b señala que: violencia psicológica es el aislamiento y humillación contra cualquier persona, provocando daños psicológicos, afectación o alteración de algunas capacidades mentales producto de la violencia recibida, causando reducción temporal o permanente de sus capacidades psíquicas, perjudicando la autoestima, identidad o el desarrollo de la persona.

Asimismo, la Ley N°30364, en su art. 8 inciso c indica que: violencia sexual son actos sexuales realizados contra una persona a la fuerza o bajo amenazas, coerción e intimidación.

La citada Ley en el párrafo precedente en su artículo 8 inciso d señala lo siguiente: violencia económica son hechos que generan problemas en la economía de cualquier persona, esto se puede dar por sustracción de sus bienes, pérdida, robos, asaltos, retención o apropiación documentos, etc. Así también es la carencia de recursos económicos que sirven para satisfacer sus necesidades básicas.

Derechos fundamentales afectados en las víctimas de violencia familiar.

Según la Constitución Política del Perú, en el Art. 2° inciso 1: "Es derecho de todo individuo tener identidad, integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".

Asimismo, Hawie (2017) menciona que: la vida es el fin supremo de todo individuo y tiene la condición esencial dentro de cualquier ordenamiento jurídico, toda persona goza de este derecho sin discriminación de raza, sexo, color, origen, etc. (p. 15).

Gonzales (2017) señala lo siguiente: el derecho a la dignidad es vulnerado con la violencia familiar, es inherente a la persona, la vida es el derecho protegido por cualquier ordenamiento jurídico (p. 34).

Según García (2013) señala que: el derecho a la integridad psíquica son habilidades motrices, emocionales e intelectuales, por medio del cual define su personalidad, temperamento, carácter y lucidez de las personas (p.127).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2010) indica: la integridad física es el estado íntegro de la persona; es protegida contra todo tipo de agresiones que pueda dañar su estado corporal y cause daño a su salud. Es función del estado velar por el cumplimiento estricto de este derecho dando seguridad en los diferentes ámbitos de la sociedad donde se desenvuelve cada persona (p. 24).

Según Bernaldes (1999) indica que: honor y reputación son derechos que se complementan, el honor es algo subjetivo y la reputación es la imagen que los demás tienen de cada uno de nosotros. En ese sentido cuando nuestra imagen es dañada nuestra reputación es agraviada a través de las mentiras o cuando se dicen verdades dañosas (p. 40).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

Carrasco (2009) en el libro “Metodología de investigación” indica que: la investigación básica se ejecuta con el fin de crear conocimientos novedosos, no inmediatos ni incognitos, sino que sirve para profundizar datos del contexto mediante la interacción social (p. 49).

Diseño de Investigación

Según Sánchez y Reyes (1996) define “como un esquema que el investigador elige para controlar variables de estudio” (p.57).

También es menester considerar que nuestra investigación tiene un enfoque cualitativo cuya particularidad es la búsqueda del conocimiento humano.

Nuestra investigación tiene un diseño de teoría fundamentada siendo la más idónea, debido a que las conclusiones a las que llegaremos serán ligadas con la obtención de información, así también los datos y teorías a fin con el trabajo.

Teoría Fundamentada:

Según Glaser & Strauss (1967) es un proceso gradual de investigación en el cual la recolección, el análisis de los datos y la teoría surgida de ellos están estrechamente relacionados. La teoría emana inductivamente de un proceso de contraste continuo de la información obtenida (p.151).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En la investigación cualitativa, los datos obtenidos deben ser organizados en categorías con la finalidad de poder realizar comparaciones y posibles contrastes. La categorización facilita la clasificación de los datos registrados.

Una categoría (o un concepto) es una característica y atributo de los fenómenos, sirven para organizar la visión de la realidad; se subdividen en subcategorías de manera que el fenómeno sea alcanzable. Estas categorías y subcategorías pueden ser anticipadas y surgen desde el levantamiento de referenciales significativos a partir de la propia indagación.

Según Straus & Corbin (1967) mencionan que la categorización es la denominación conceptual más abstracta, las categorías son conceptuales que agrupan conceptos o subcategorías. El momento en el que los investigadores inician a agrupar los

conceptos empieza también el proceso de correlación entre conceptos sobre el mismo fenómeno (p.151).

Establecemos las categorías:

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
Medidas de protección la Ley 30364	Ledesma (2017) "Tienen carácter temporal, dedicado a asegurar la integridad física, psicológica y moral de la víctima, cuyo fin es calmar o mitigar la violencia" (p. 181).	Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima	En el artículo 32 de la Ley N°30364, indica que ante esta medida el agresor debe retirarse en forma voluntaria del hogar familiar o mediante la fuerza con la finalidad de evitar el contacto con la víctima.
		Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas	Castillo (2016) indica que hay gran número de feminicidios producido con armas de fuego por parte de sus parejas, mostrándose la agresión más alta de violencia hacia las mujeres (p. 198).
		Prohibición de comunicación con la víctima	El Congreso de la República (2015) establece que esta medida de protección busca impedir cualquier forma de comunicación entre la persona agresora y su víctima, esta disposición se da con mayor frecuencia, pero es menos eficaz debido a que no existe un medio de control para impedir que el agresor asedie a la víctima.
La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Según la Ley N°30364, es cualquier acción violenta que cause muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico ya sea en el	Violencia física	La Ley N°30364, en el art. 8° inciso a señala que: es todo acto violento que origina daños a la salud corporal de una persona incluyendo el maltrato y descuido, también, es la privación de sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda, etc.
		Violencia psicológica	La Ley N°30364, en el art. 8° inciso b señala: es el aislamiento y humillación contra cualquier persona, provocando daños psicológicos, afectación o alteración de algunas capacidades mentales producto de la violencia recibida, causando reducción temporal o permanente de sus capacidades psíquicas, perjudicando la autoestima, identidad o el desarrollo de la persona.

	ámbito público o privado.	Violencia sexual	Asimismo, la Ley N°30364, en el art. 8° inciso c señala: son actos sexuales realizados contra una persona a la fuerza o bajo amenazas, coerción e intimidación.
		Violencia económica o patrimonial	La Ley N°30364, en su art. 8° inciso d indica: son hechos que generan problemas en la economía de cualquier persona, esto se puede dar por sustracción de sus bienes, pérdida, robos, asaltos, retención o apropiación documentos, etc. Así también es la carencia de recursos económicos que sirven para satisfacer sus necesidades básicas.

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021

3.3. Escenario de Estudio

Según Hernández (2004) es el espacio donde se aplica el instrumento, realiza la misma actividad que la población, pero, en el escenario la unidad de análisis es un todo, pues afecta de manera distinta a un determinado grupo que no puede particularizarse por unidades (p. 285).

En nuestra investigación el escenario de estudio es el entorno físico donde se aplicó la entrevista, se priorizó la aplicación de la guía de entrevista a expertos y especialistas que tienen conocimientos y dominio del tema en investigación.

El escenario de estudios para nuestra investigación ha radicado en estudios jurídicos independientes de abogados especialistas en materia de Derecho de Familia, Penal, Civil y Municipal.

3.4. Participantes

Según Rodríguez (1996) son las personas categorizadas según el nivel en que brindaron información, en la investigación cualitativa se estimula la interacción personal (p.5).

En la investigación nuestros participantes fueron:

TABLA 02: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Edison Javier Zegarra Pinto	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial Penal	12 años
2.	José Idelso Ruiz Edquén	Abogado	Abogado en Derecho Municipal	11 años
3.	Grimaniel Vázquez Regalado	Abogado	Abogado en Derecho Penal	07 años
4.	Amado Espinoza Pisco	Abogado	Abogado en Derecho Civil	10 años
5.	Wilder Yoel Cieza Bustamante	Abogado	Abogado en Derecho Penal	10 años
6.	Marino Vázquez Mondragón	Abogado	Abogado en Derecho Civil	08 años
7.	Pavel Rafael Campos	Abogado	Abogado en Derecho Laboral	10 años
8.	Percy Ruiz Idrogo	Abogado	Abogado en Derecho de Familia.	08 años
9.	Walter Calderón Checco	Abogado	Abogado en Derecho de Familia.	08 años
10.	Erlly Eduardo Coacalla Vargas	Abogado	Abogado en Derecho Penal	10 años
11.	Christian Berly Cornejo Surco	Abogado	Abogado en Derecho Civil	08 años
12.	Rayman Herrera Castro	Abogado	Abogado en Derecho de Familia.	06 años
13.	Luis Ricardo Mejía Bustos	Abogado	Abogado en Derecho de Familia.	11 años
14.	Edwin Adrián Medina Chávez	Abogado	Abogado en Derecho de Familia.	04 años
15.	Nicolai Edgar Tacoma Herrera	Abogado	Abogado en Derecho Civil	07 años

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Carrasco (2009) menciona que “sirven para observar y reunir todo tipo de información en relación al objetivo de la investigación” (p. 275).

Hernández (2014) indica que en el tipo de estudio cualitativo se usan los métodos no estandarizados de manera absoluta de personas o hechos que a posteriori serán transformadas en datos (p. 397).

Técnicas: Para la recopilación de la información se usó la técnica de la entrevista.

Entrevista

Según Hernández (2014) señala que “en la aplicación de este instrumento participa una persona experta, el entrevistador realiza las interrogantes y escribe las respuestas obtenidas (p.239).

Instrumentos:

Guía de entrevista

Según Hernández (2014) menciona que: la guía de entrevista tiene como objetivo recopilar información valiosa para entender de forma íntegra el fenómeno del estudio (p. 424).

Ficha de análisis de fuente documental

Mendoza (2011) indica que el análisis documental es un medio utilizado en la investigación, se utiliza con la finalidad de leer y comprender críticamente para luego describir y sistematizar los aportes doctrinarios y normativos en forma coherente y cohesionada (p. 35).

Según Castillo (2005) el análisis de la fuente documental es una operación eminentemente intelectual que tiene como producto un documento secundario, esta información necesariamente tiene que ser interpretada y analizada minuciosamente (p.1).

En resumen, los instrumentos que se aplicaron en la recopilación de datos fueron la guía de entrevista y el análisis de fuente normativa y doctrinaria, que satisficieron con los requisitos de viabilidad y confiabilidad.

3.6. Procedimiento

En la investigación primero se procedió identificando el tipo de investigación (cualitativa y básica), procediendo luego a la elección del diseño de investigación

(teoría fundamentada) empleando la técnica e instrumento (entrevista, guía de entrevista), luego se hizo la recolección de la información a través de las entrevistas, posteriormente procedió a identificar y contrastar los resultados con el método de interpretación hermenéutica o jurídica, para concluir argumentando la discusión de los fundamentos elegidos y finalmente arribamos a las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor Científico

Validez del Instrumento

La validación de la formulación de las entrevistas se logró a través de juicio de expertos mediante sus conocimientos y experiencias.

Hernández, Fernández y Baptista (2010) indican que el rigor científico se da mediante las revisiones teóricas y por la búsqueda de coherencia, para este fin debe cumplir con los criterios de consistencia lógica, credibilidad, confiabilidad, aplicabilidad (p.201).

El profesional encargado de la validación fue:

TABLA N° 3 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021

TABLA N° 4 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021.

3.8. Método de Análisis de Datos

Herrera (2008) consiste en esbozar, extractar y aclarar la información obtenida a través de la guía de entrevista con el objetivo de conseguir una amplia mirada de la validez del objeto de estudio, este análisis debe realizarse de forma metódica y flexible desde el principio del estudio (p.24).

Los métodos aplicados son los siguientes:

Método Hermenéutico:

Ángel (2000) la hermenéutica sirve para solucionar una dificultad encontrada en la fenomenología, el problema existente se resuelve mediante el llamado círculo hermenéutico, que consiste en la comparación reiterada mediante un proceso dialógico, con predisposición de entendimiento entre individuos, obteniendo como producto nuevos aprendizajes inmodificables (p.20).

El método que se empleó para el análisis de datos fue la interpretación jurídica, explica y examina las leyes nacionales e internacionales para una idónea utilidad en la sociedad.

3.9. Aspectos Éticos

El aspecto ético es vital en el proceso de investigación, debido a que los resultados obtenidos deben ser confiables y veraces; temas relacionados a la propiedad intelectual, a la política, temas religiosos y morales, temas relacionados al medio ambiente, responsabilidad social y todo aspecto concerniente a la ética.

Nuestra investigación pretende que los resultados obtenidos no quebranten aspectos éticos con el propósito de que sea viable y confiable para otros investigadores.

Parra & Briceño (2013) la investigación de tipo cualitativa supone analizar lo siguiente: la credibilidad que se obtiene mediante la veracidad de los resultados, resuelto por expertos conocedores del fenómeno de la investigación (p.120).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

En relación al objetivo general el cual fue determinar de qué manera las medidas de protección de la ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020.

De lo manifestado por los entrevistados todos indican que las medidas de protección de la Ley 30364 sí evitaron la violencia durante el confinamiento social Covid 19, debido a que favorecen una convivencia pacífica, sancionando a los agresores y protegiendo a las víctimas en tiempos de alteraciones de estados mentales causados por COVID 19, cuando hay actuación oportuna de las autoridades ante las denuncias puntuales y el seguimiento al cumplimiento de las sanciones impuestas. Además, indican que estas medidas de protección minimizan la violencia en las personas con actitudes agresivas.

Además, la mayoría de los entrevistados agregan que estas medidas de protección si bien minimiza, pero no neutralizan la violencia debido a que este tipo de comportamiento se ha empoderado en los agresores y por parte del estado no hay difusión de la Ley 30364, asimismo no hay implementación de mecanismos reparadores tanto a la víctima como al agresor.

Asimismo, los entrevistados Medina, Calderón, Cornejo, Ruiz, Vásquez, Campos Mejía y Tacoma indican que las medidas de protección evitan la agresión a las víctimas de violencia de manera eficaz, permitiendo que las víctimas se sientan protegidas por las autoridades, asimismo mencionan que esta norma previene, erradica y sanciona actos violentos cuyo fin es otorgar a los agraviados protección de seguridad, integridad e intimidad.

Del análisis de la fuente documental doctrinaria aseverada por Ledesma (2017) indica que las medidas de protección tienen carácter temporal, cuyo objeto es el cese de la violencia, por lo que mencionamos que estas medidas son útiles para mitigar la violencia en unos casos prevenir y sancionar en otros, de tal manera que los agresores al informarse que los encargados de la justicia (Policía, Fiscalía y Juzgado) cautelan la integridad de las personas más vulnerables han contenido su actuar violento evitando causar violencia (p.181).

Asimismo, Cárdenas (2002) indica que las medidas de protección son medios especiales que tiene sustento jurídico en la Declaración Internacional de Derechos Humanos y en el derecho constitucional, su fin es velar por los bienes jurídicos esenciales de la sociedad (p. 45).

En tal sentido, Castillo (2016) señala que actualmente hay alto porcentaje de mujeres que han sido víctimas de muerte con arma de fuego por parte de sus parejas, mostrándose el más alto nivel de agresión conocida como feminicidio (p. 198).

Asimismo, Ramos (2013) indica que esto se hace con la finalidad de que exista credibilidad de pertenencia de los bienes ya sea de propiedad de la familia o exclusiva propiedad del agresor (p. 260).

Del análisis de la fuente normativa, la CPP (1993) en el Capítulo I, Artículo 1° indica que la defensa y el respeto son el fin supremo de la persona. De igual manera, en el Artículo 2° menciona que la vida, integridad, identidad, y al libre desarrollo es lo que debe tener toda persona.

Asimismo, la Constitución Política en el Art. 2° inc. 24 literal a, b y h indica: “ninguna persona debe hacer o no hacer sin apego a la ley, por tanto, nadie debe ser víctima de violencia de ningún tipo”.

Resultados del Objetivo Específico 1

En relación al objetivo específico 1, consiste en explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

De lo manifestado por todos los entrevistados se obtiene que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física de manera eficaz, ya que los agresores saben que si cometen este delito serán denunciados ante las autoridades y si en caso no cumplen con lo dispuesto por los operadores de justicia estarían incurriendo en delito penal por lo que la Policía Nacional tiene que hacer su labor.

Además la mayoría de los entrevistados mencionan que la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, con la finalidad de prevenir daños que puedan afectar la salud física y corporal, por lo que, cuando se aplica la Ley en forma adecuada los agresores en ciertos casos se arrepienten y se abstienen a cometer

actos de violencia, por lo que sugieren a los operadores de justicia no accionar malévolamente y hacer de la Ley un medio porque los daños físicos y psicológicos afectan la integridad de la persona violentada y es irreparable de por vida.

Del mismo modo los entrevistados mencionados en el párrafo precedente señalan que las medidas de protección sí evitan la violencia física siempre y cuando las autoridades dispongan el retiro del agresor del lugar donde se encuentra la víctima, también se debe hacer de conocimiento al agresor lo dispuesto por la autoridad competente.

Asimismo, del análisis de fuente documental doctrinaria, según Tantalean (2007) indica que violencia familiar es cualquier conducta agresiva que causa daños en la salud mental y emocional deteriorando los derechos primordiales de las personas, limitando su autoestima, salud y deteriorando seriamente su personalidad de la víctima en forma irreparable.

Del análisis de la fuente normativa, la Ley 30364, Art. 23° señala que el tiempo de las medidas dictadas por la autoridad competente se ampliaba hasta la decisión del Juzgado Penal que absolvía o condenaba al agresor, sin embargo, el D.L N° 1386 modifica el referido artículo con la finalidad de dar mayor eficacia en la protección a la víctima a fin de impedir que los agresores sigan violentando, causando daños a su salud física e integridad corporal de las personas, sin embargo, la falta de difusión de la Ley, hace que las personas lo conozcan después de haber cometido las faltas o delitos.

Asimismo, según la Ley N°30364 en el Art.32° establece que el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima debe ser voluntario y de no hacerlo se hace uso de la fuerza pública con la finalidad de que exista contacto la víctima con el agresor.

Resultados Objetivo Específico 2

En relación al objetivo específico 2, el cual fue determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

Lo manifestado por todos los entrevistados, indican que esta medida de protección disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el

confinamiento social Covid 19, de manera eficaz debido a que al no haber el agresor en el lugar de su víctima la violencia ya no subsiste y consecuentemente la convivencia retorna a un ambiente de paz para las personas que fueron víctimas de atentados contra su dignidad e integridad; por tanto, las barreras prescritas en la parte resolutive del auto sirven para que el atacante se prive de repetir o incumplir con las medidas de protección, pues al incumplirlas, se complica la situación jurídica, constituyendo desobediencia a la autoridad.

Asimismo, los entrevistados en su mayoría refieren que esta medida de protección protege la seguridad personal y privacidad de las víctimas durante el confinamiento social Covid 19, pues garantiza la recuperación de la tranquilidad en el grupo familiar, sin embargo, la víctimas deben tener el apoyo o soporte socioemocional por parte de las autoridades o profesionales competentes, pues las huellas psicológicas o heridas del alma acompañan a las víctimas durante mucho tiempo, a veces transformándose en trastornos obsesivos y compulsivos, que pueden repetir la historia después de mucho tiempo y hasta se puede repetir en otras generaciones.

Del mismo modo, los entrevistados Medina, Espinoza, Calderón, Ruiz, Cornejo, Edquén, Mejía, Vásquez y Tacoma indican que el retiro del agresor del domicilio de la víctima protege la seguridad personal y privacidad de las mismas frente a la violencia de todo tipo, se reduce la amenaza y permite que la víctima pueda realizar o llevar su vida diaria de una manera segura. Además, mencionan que disminuye de manera eficaz debido a que el peligro que sentía la víctima de tener a su agresor dentro del mismo inmueble habrá terminado y así podrá comenzar o rehacer su vida de forma normal.

Analizando la fuente documental doctrinaria la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2010) señala a la integridad física como plenitud corporal; por lo que todo individuo tiene que ser protegido íntegramente contra todo tipo de violencia que deteriore su salud (p. 24).

Del mismo modo, Hawie (2017) menciona que: el fin supremo de toda persona es el derecho a la vida y tiene condición esencial dentro de cualquier ordenamiento jurídico, ninguna persona debe ser discriminada por condición de raza, sexo, color, origen, etc. (p. 15).

Por otra parte, Gonzales (2017) señala lo siguiente: el derecho a la dignidad es vulnerado con la violencia familiar, es inherente al ser humano, así como el derecho a la vida éste es protegido por cualquier ordenamiento jurídico (p. 34).

También García (2013) señala que: el derecho a la integridad psíquica son habilidades motrices, emocionales e intelectuales que por medio del cual define su personalidad, temperamento, carácter y lucidez de las personas (p. 127).

Del análisis de la fuente documental normativa según la CPP (1993), Art. 2°, inciso 1: indica que todo individuo tiene derecho a la vida, identidad e integridad y bienestar.

También, según la Ley N° 30364 en el título I, capítulo II conceptúa a la violencia contra la mujer a cualquier acto que ocasione daños psicológicos, físicos, sexuales. Además, la Ley 30364 menciona la existencia de violencia física, sexual, psicológica y económica o patrimonial.

Discusión Objetivo General

Objetivo General:

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

Supuesto General:

Las medidas de protección de la ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora, protege la seguridad, la privacidad y la intimidad de las víctimas.

Teniendo en cuenta las opiniones de los entrevistados concordamos que la Ley 30364 evita la violencia de manera eficaz ya que estas medidas de protección favorecen una convivencia pacífica, minimizan la violencia en las personas con actitudes agresivas, otorgan a los agraviados seguridad y salvaguarda la integridad física y psíquica. En

ese sentido la mencionada Ley tiene carácter tutelar que salvaguarda la integridad de la salud corporal de las víctimas.

Coincidimos con lo que señalan los entrevistados en que estas medidas protegen la seguridad y privacidad de las víctimas ya que los abusos pueden ser objeto de denuncia que puede presentarse ante los operadores de justicia, estas medidas de protección evitan la violencia de manera eficaz ya que minimiza los efectos dañinos ejercida por la persona agresora, protegiendo la seguridad, privacidad y la intimidad de las víctimas. Corroborando las opiniones de los entrevistados estas medidas minimizan el grado de violencia y trae como consecuencia la integridad física, psicológica y sexual.

Además, los entrevistados en su mayoría indican que estas medidas de protección si bien minimizan, sin embargo, no neutralizan la violencia contra la mujer debido a que el comportamiento negativo está empoderado en los agresores, es decir, ven este comportamiento como algo común sin darse cuenta muchas veces que deterioran los derechos de otras personas.

Asimismo, apoyamos las opiniones de los entrevistados Medina, Calderón, Cornejo, Ruiz, Vásquez, Campos Mejía y Tacoma en que las medidas de protección evitan la agresión a las víctimas de manera eficaz, debido a que estas medidas de protección previenen, erradica y sanciona actos violentos cuyo fin es otorgar a los agraviados protección de seguridad, integridad e intimidad, coincidimos con los expertos en que la Policía Nacional del Perú es responsable de operativizar estas medidas por lo que dichos agentes deben actuar con celeridad y contar con un registro de todas las víctimas que les hayan sido notificadas para brindar una respuesta oportuna.

Podemos concluir que las medidas de protección evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, estas medidas tienen como finalidad proteger la integridad de las personas, además, son útiles para contrarrestar la violencia de todo tipo.

Analizando las teorías relacionadas al tema, concordamos con la doctrina de Ledesma (2017), señalamos que estas medidas son disposiciones temporales garantizan la integridad bio sicosocial de la víctima, corroborando con nuestro supuesto jurídico mencionamos que cuando el estado aplica adecuadamente estas medidas se evita de

manera eficaz los actos de violencia familiar, su propósito de estas disposiciones es minimizar el grado de violencia en las víctimas. Por lo que se puede indicar que estas medidas de protección favorecen una convivencia pacífica, sancionando a los agresores y protegiendo a las víctimas cuando las autoridades encargadas de la justicia actúan de forma oportuna, acelerando las denuncias, haciendo el seguimiento y dando cumplimiento a las sanciones impuestas.

Asimismo, Ledesma y Cárdenas ponen a la palestra que todas medidas de protección buscan proteger la vida, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial cuyo propósito es proteger la seguridad, la privacidad e intimidad de las víctimas, por lo que la actuación de encargados de justicia debe darse por el respeto irrestricto de los derechos humanos, estando prohibido todo acto de discriminación por diversos motivos. El sustento jurídico está en la Declaración Internacional de Derechos Humanos y en el derecho constitucional, por lo que se coincide con la teoría de Cárdenas, corroborando a nuestro supuesto jurídico en el punto en que cuando se aplica adecuadamente esta teoría se estaría protegiendo la seguridad, la privacidad y la intimidad de las víctimas.

Por tales motivos estamos de acuerdo con la doctrina estableciendo que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan actos de violencia, por lo que es concordante con nuestra doctrina mencionada.

En cuanto al ordenamiento jurídico, de conformidad al Capítulo I, Artículo 1° y Artículo 2° incisos 1 y 2 de la CPP indica que la vida, el libre desarrollo y bienestar son derechos que toda persona debe tener, estamos de acuerdo también con estas medidas porque evitan de manera eficaz las consecuencias dañinas de violencia protegiendo la seguridad, privacidad e intimidad, por lo que todos los individuos son libres de violencia y tienen el derecho de ser valorados y educados sin discriminación de ningún tipo.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala que las medidas de protección evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, debido a que minimiza y protege la seguridad, privacidad e intimidad de las personas.

Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1:

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020.

Supuesto Específico 1:

Las medidas de protección de la ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física.

Tomando como referencia las opiniones de todos los entrevistados señalamos que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física de forma eficaz, estas medidas impiden que se produzca lesiones en la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y que cuando se aplica la Ley en forma eficiente los agresores en ciertos casos se arrepienten y se abstienen a cometer actos de violencia, además los agresores saben que si reinciden en este actos serán denunciados ante las autoridades y si en caso no cumplen con lo dispuesto por los operadores de justicia estarían incurriendo en un delito penal, además, si el agresor reitera su actitud antipersonal, antisocial, estaría atentando contra la ética y la moral que una sociedad civilizada debe cumplir, por lo que la promulgación de la Ley 30364 protege el desarrollo de una convivencia pacífica.

Del mismo modo indicamos que las medidas de protección evitan la violencia física, impidiendo que se produzca lesiones, previene el daño a su integridad corporal y su salud física, por lo que las autoridades deben disponer el retiro del agresor con la finalidad de que no se siga realizando agresiones a la víctima.

Además, coincidimos con las opiniones de los entrevistados como Espinoza, Edquén, Coacalla, Tacoma y Mejía, quienes mencionan que estas medidas de protección

impiden que se produzca lesiones a la persona violentada por lo que las autoridades deben atender las denuncias y dar trámite inmediatamente según corresponda. Es necesario señalar que las medidas se adecúan acorde al tipo de violencia, la vigencia de estas medidas se dará hasta el pronunciamiento del Juez Penal o del Fiscal.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema, coincidimos con la doctrina de Tantalean que violencia familiar es cualquier acción agresiva que causa deteriora la salud mental y emocional dañando los derechos primordiales de las personas, corroboramos con nuestro supuesto jurídico, en el punto en que las medidas de protección minimizan las consecuencias dañinas impidiendo que se produzca lesiones y evitar el deterioro a la salud corporal integral de la persona.

Además, indicamos que estas medidas de protección favorecen una convivencia pacífica, sancionando a los agresores y protegiendo a las víctimas de violencia física venga de donde venga haciendo el seguimiento y dando cumplimiento a las sanciones impuestas, se aplican en todos los casos de violencia hacia la mujer, con la finalidad de reducir las agresiones físicas a las víctimas y restablecer la salud psíquico y emocional.

Finalmente, en base a la doctrina concluimos que las medidas de protección previenen el daño a la salud física e integridad corporal de la persona.

En cuanto al Ordenamiento Jurídico de conformidad a la Ley N° 30364, Art. 32°, mencionamos que esta medida evita de forma eficaz la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar, sin la presencia del agresor se protege la seguridad personal y privacidad de las víctimas; por lo que ninguna persona debe ser discriminada, estigmatizada, subordinada por ningún motivo.

En ese sentido el retiro del agresor protege el derecho a la vida y al libre desarrollo, por lo que garantiza a todas las personas una vida digna, asimismo, salvaguarda la inviolabilidad moral, psíquica y física, asimismo, el art. 2, inciso 24 de la Constitución Política, menciona ninguna persona debe ser discriminada por ningún motivo, ya que todos tenemos igualdad de trato y de oportunidades.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto jurídico señalando que las medidas de protección de la ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes

del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física.

Discusión Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2:

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020.

Supuesto Específico 2:

El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, sin la presencia del agresor se estaría protegiendo la seguridad personal, privacidad de las víctimas.

Coincidimos con las opiniones de los entrevistados que con el retiro del agresor disminuye de manera eficaz la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020, pues con esta medida se reduce o se inhibe total o parcialmente su actitud, estas medidas sirven a que el agresor se abstenga de reiterar a cometer el delito, pues de incumplirlas, se complica la situación jurídica.

Coincidimos con las versiones de los entrevistados de que con el retiro del agresor se garantiza la seguridad personal y privacidad de las víctimas, pues con esta medida se impide que se continúen las agresiones y evitar nuevos enfrentamientos.

Por otra parte, indicamos que sin la presencia del agresor se estaría protegiendo la seguridad personal, privacidad de las víctimas, por lo que es necesario continuar con la implementación de algunos mecanismos reeducadores y rehabilitadores con la finalidad de recuperar el estado socioemocional de las víctimas.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema de Hawie y Gonzales, señalamos que el derecho a la vida, dignidad y a la integridad son fines esenciales del ser humano, estos derechos son vulnerados con los actos violentos, por lo que con esta medida se protege de la vida íntegra de los individuos.

Asimismo, de acuerdo a la CPP, en su artículo 2, señalamos que el derecho a la vida, por lo que debe darse sin discriminación de raza, sexo, color, origen, etc., por lo que es sumamente importante el retiro del agresor para proteger los derechos estipulados. Asimismo, coincidimos con la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, García y Bardales, que con el retiro del agresor protege la plenitud corporal de la persona; por lo que toda persona tiene que ser protegida en su seguridad, privacidad, honor y reputación, asimismo se protege contra todo tipo de agresiones que pueda afectar o lesionar su cuerpo y cause daño su salud.

En tal sentido las medidas de protección cumplen con el objetivo de proteger y tutelar a las víctimas, a fin de promover la paz personal, familiar y social, siendo el estado el ente rector de cualquier ordenamiento jurídico.

Del análisis de la fuente normativa, la Ley N°30364, señalamos que, con el retiro del agresor, se disminuye de manera eficaz la violencia de todo tipo durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020, ya que, sin la presencia del agresor se estaría protegiendo la seguridad personal y privacidad de las víctimas.

CONCLUSIONES

Precisamos a continuación las siguientes conclusiones:

Se concluye en relación al objetivo general que las medidas de protección de la Ley 30364 sí evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que minimizan los efectos de la violencia y protegen la privacidad e intimidad de las víctimas.

Se concluye en relación al objetivo específico 1, que las medidas de protección de la Ley 30364 sí evita la violencia física durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física.

Se concluye en relación al objetivo específico 2, que con el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima sí se disminuye la violencia durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, sin la presencia del agresor se estaría protegiendo la seguridad personal, privacidad de las víctimas.

RECOMENDACIONES

Luego de haber generado nuestras conclusiones, es necesario plantear las recomendaciones del caso:

Con respecto al objetivo general, se recomienda que los operadores de justicia en coordinación interinstitucional y multidisciplinaria realicen campañas informativas de sensibilización y prevención a fin de evitar actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Con respecto al objetivo 1, se recomienda seguir implementando programas de rehabilitación para los agresores y las víctimas de forma obligatoria que garantice que el tratamiento evite la violencia de todo tipo.

Con respecto al objetivo 2 se recomienda que el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima esté acompañado de mecanismos pecuniarios (apoyo económico) para suplir las necesidades básicas a las víctimas ya que la mayoría las personas violentadas son dependientes de su agresor y así evitar el desistimiento en continuar con el proceso de denuncia.

REFERENCIAS

Calderón, W. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho de Familia.

Cieza, W. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho Civil.

Coacalla, E. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho Penal.

Cornejo, C. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho Civil.

Espinoza, A. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho Civil.

Herrera, R. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho de Familia.

Medina, E. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho de Familia.

Mejía, L. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho de Familia.

Rafael, P. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho de Familia.

Ruiz, J. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho Penal - Asesor Legal en la Municipalidad de Hualgayoc-Cajamarca.

Ruiz, P. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho Penal - Asesor Legal-UGEL Chota.

Tacoma, N. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho Civil.

Vásquez, M. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho Penal.

Vásquez, G. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Especialista en Derecho Penal y docente universitario.

Zegarra, E. (08 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado-Fiscal Adjunto Provincial Penal, Hualgayoc-Cajamarca

Referencias Metodológicas

Abanto W. (2014). Diseño y desarrollo del proyecto de investigación. Perú: Editorial Cesar Vallejo.

Carrasco Diaz, S. (2007). Metodología de la Investigación Científica. Lima: San Marcos.

Ñaupas, Valdivia, Palacios & Romero (2018), en su libro la Metodología de la investigación expone: "Justificar implica fundamentar las razones por las cuales se realiza la investigación, es decir, explicar su importancia. La explicación de estas razones puede agruparse en teóricas, metodológicas y sociales" (p.220).

Valderrama S. (2014) Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. (Primera Edición). Perú: Editorial San Marcos.

Referencias Temáticas

Andia, A. A. (2017). "Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres y víctimas de violencia análisis de expedientes de los Juzgados de Familia Cusco Diciembre-2015". Cusco: Universidad Andina del Cusco.

Cavagnoud, R. (30 de abril de 2018). Violencia contra las Mujeres en el Perú. Obtenido de IFEA "Instituto Francés de Estudios Andinos": <https://ifea.hypotheses.org/1283>

Congreso de la República. (22 de 11 de 2015). Diario Oficial El Peruano. Obtenido de Diario Oficial El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recaído de los Proyectos de la Ley 1212/2011-CR,1896/2012-PE,2226/2012-CR,2434/2012-CR,2683/2013-CR

Y 3227/2013-CR con un texto sustitutorio que propone la “Ley para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

García, D. A. (2013). Trata De Personas: El Negocio Mas Lucrativo Del Mundo. Bogotá: Gimnasio Josefina Castro De Escobar.

Hawie, L. I. (2017). Violencia Familiar. Análisis Sustantivo, Procesal y Jurisprudencial. Lima: Gaceta Jurídica.

Hernández C., Magro V. y Cuellar J. (2014). El maltrato psicológico. Causas, consecuencias y criterios jurisprudenciales. El problema probatorio. (Primera Edición). España: Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa.

Ledesma, M. N. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius Et Veritas*, 173.

Organización de estados americanos, departamento de derecho internacional [Washington] <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-45.html>.

Rafael Bautista, T. L. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar- ley 30364. Cajamarca: Repositorio Upagu.

Ramos, R. (2013). Violencia familiar. Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares. Lima: Lex & Iuris.

Tantalean, C. A. (2007). Violencia Familiar Doctrina Legislación. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Castillo A. (2021) Medidas de protección en la violencia de género y el grupo familiar.

Referencia de la Línea de Investigación

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris: Organización de la Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Constitución Política del Perú, año 1993.

Defensoría del Pueblo. (2015). Informe Defensorial N° 173 "Feminicidio Intimo en el Perú: Análisis de expedientes judiciales (2012-2015)". Lima: Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo. (2017). La Ley N° 30364, la administración de justicia y la visión de las víctimas. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/blog/los-obstaculos-que-encuentran-las-mujeres-para-la-implementacion-de-la-ley-n-30364/>

García, T. V. (2013). Derechos Fundamentales. Arequipa: Adrus. García, T. V. (2013). Derechos Fundamentales. Arequipa, Perú: Adrus

García, T. V. (2013). Derechos Fundamentales. Arequipa, Perú: Adrus. Garrido, E. H. (2001). Teoría Cognitiva social de la conducta moral y de la delictiva. Salamanca: F.

Hawie, L. I. (2017). Violencia Familiar. Análisis Sustantivo, Procesal y Jurisprudencial. Lima: Gaceta Jurídica.

Arriola, C. (2013). Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Lima.

Ley N° 30364; Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Hawie, L. I. (2017). Violencia Familiar. Análisis Sustantivo, Procesal y Jurisprudencial. Lima: Gaceta Jurídica.

Madrid. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris: Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Manuel, C. G. (05 de julio de 2003). Análisis socio jurídico de la violencia doméstica. La Ley, pág. 6. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). (2010).

Monroy Cabra, M. G. (2007). Ensayos de Teoría Constitucional y Derecho Internacional. Bogotá: Universidad del Rosario.

Pérez. Gil, A. A. (2008). Historia de la violencia contra las mujeres. México: Cátedra. 115
Gonzales Muller, R. (2008). La violencia doméstica. Argentina. Gonzales, P. J. (1996). La dignidad de la persona. Madrid: Civitas.

Ramos, R. (2013). Violencia familiar. Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares. Lima: Lex & Iuris.

Libros en inglés

Huesmann, L. R. (1994). Aggressive behavior. New York: Plenum Press. Huesmann, L. R. (1997). Children's normative beliefs about aggression and aggressive behavior.

Journal of Personality and Social Psychology, 72, 408. INEI. (2019). Los Femicidios y la violencia contra la mujer en el Perú. Lima: INEI.

Zimmerman C. Household survey on domestic violence in Cambodia. Cambodia Ministry of Women's Affairs, Project Against Domestic Violence, 1996.

Médicos Sin Fronteras, "Consequenses of rape", Sexual violence as weapon of war, Bruselas, 2004.

Radford, Hill, Russell, Diana, Femicide: the politic of Woman Killing, Twayne Publishers, Nueva York, 1992.

Saravanan, Sheela, Violence against women in India: A literature review, Institute of Social Studies Trust, New Delhi, 2009.

Serracant C. "Un poco de historia", La prostitución femenina y su problemática, Ed. Fundación La Caixa, Barcelona, 1986.

Wolak, J. "Children exposed to partner violence", en Jasinski, Jana, Williams, Linda (ed.), Partner violence: A comprehensive review of 20 years of research, Sage Publications, California, 1998.

Revistas científicas indexadas

<https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php#:~:text=La%20Ley%20N%C2%B0%2030364,eI%20%C3%A1mbito%20p%C3%BAblico%20o%20privado.>

https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/1_Constitucion_Politica_del_Peru.pdf

<https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2020/la-otra-pandemia--violencia-en-el-hogar-en-tiempos-de-cuarentena.html>

<https://elcomercio.pe/lima/seguridad/coronavirus-en-peru-las-mujeres-y-los-ninos-las-victimas-ocultas-de-la-pandemia-noticia/>

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Las medidas de protección de la ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General:</p> <p>¿De qué manera las medidas de protección de la ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?</p> <p>Problemas Específicos: 1</p> <p>¿Cómo las medidas de protección de la ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar de qué manera las medidas de protección de la ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020</p> <p>Objetivos Específicos: 1</p> <p>Explicar cómo las medidas de protección de la ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020</p> <p>Objetivos Específicos: 2</p> <p>Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio</p>	<p>Supuesto Jurídico General</p> <p>Las medidas de protección de la ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora, protege la seguridad, la privacidad y la intimidad de las víctimas.</p> <p>Supuestos específicos: 1</p> <p>Las medidas de protección de la ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de</p>	<p>Medidas de protección de la ley 30364</p> <p>Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p>	<p>Las medidas de protección</p> <p>Son decisiones que adopta el estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. Así, a fin de salvaguardar los intereses de estas, evitando el riesgo (personal, sociales perspectivas de género u otro) de los agraviados y el propio agresor, se dictan estas medidas de protección, que también tendrán por objeto romper el círculo de violencia de género (tensión, agresión y luna de miel).</p> <p>Las medidas de protección se encuentran comprendidas en un auto o resolución final que pueden ser modificadas o variadas de oficio o solicitud de parte según sea el caso, conforme a lo señala el art. 41 del D.S 004-2019 MIMP, siendo dictadas por un juez especializado ante la urgencia y necesidad de protección y el peligro en la demora, así como los criterios establecidos en el artículo 22-A del DL 1386 que modifica la ley 30364.</p> <p>Definición de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p> <p>La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito</p>	<p>Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima.</p> <p>Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.</p> <p>Inventario de bienes</p> <p>Violencia física</p> <p>Violencia psicológica</p> <p>Violencia sexual</p> <p>Violencia económica o patrimonial</p>	<p>ZEGARRA BUSTAMANTE Edinson Javier- Fiscal Adjunto Provincial Penal.</p> <p>RUIZ EDQUÉN José Idelso- Abogado en Derecho Municipal.</p> <p>VÁSQUEZ REGALADO Grimaniel- Abogado en Derecho Penal.</p> <p>ESPINOZA PISCO Amado- Abogado en Derecho Civil.</p> <p>CIEZA BUSTAMANTE Wilder Yoel- Abogado en Derecho Penal.</p> <p>VAZQUEZ MONDRAGÓN Marino- Abogado en Derecho Civil.</p> <p>RAFAEL CAMPOS Pavel- Abogado en Derecho Laboral.</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>-Entrevistas</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>-Guía de Entrevista</p>

<p>Selva Alegre, 2020?</p> <p>Problemas Específicos: 2</p> <p>¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?</p>	<p>en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020</p>	<p>Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física.</p> <p>Supuestos específicos: 2</p> <p>El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz, ya que, sin la presencia del agresor se estaría protegiendo la seguridad personal, privacidad de las víctimas.</p>		<p>público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:</p> <p>a. La que tenga lugar dentro de la familia o la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual</p> <p>b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende entre otra tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.</p> <p>c. la que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra.</p> <p>CONCORDANCIAS: D.S. 009-2016-MIMP (reglamento), art.8 (modalidades de violencia).</p> <p>La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que causa la muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual y económico o patrimonial, y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con habilidades especiales.</p>		<p>RUIZ IDROGO Persi-Abogado en Derecho de Familia.</p> <p>CALDERÓN CHECCO Walter- Abogado en Derecho de Familia.</p> <p>COACALLA VARGAS Erly Eduardo- Abogado en Derecho Penal.</p> <p>CORNEJO SURCO Christian Berly- Abogado en Derecho Civil.</p> <p>HERRERA CASTRO Rayman- Abogado en Derecho de Familia.</p> <p>MEJÍA BUSTOS Luis Ricardo- Abogado en Derecho de Familia.</p> <p>MEDINA CHÁVEZ Edwin Adrián- Abogado en Derecho de Familia.</p> <p>TACOMA HERRERA Nicolai Edgar- Abogado en Derecho Civil.</p>	
---	--	---	--	--	--	---	--

ANEXO 02: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Wilder James Bautista Terán, identificado con DNI N° 27997305 y Joseph Ponce Callo, identificado con DNI N° 44719952, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

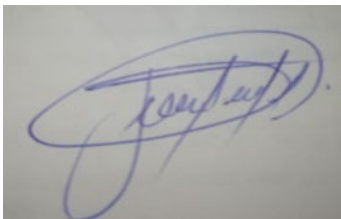
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: “Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020” solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

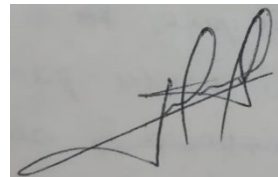
A usted, ruego acceder a mi petición.

Ate, 08 de agosto de 2021.



.....
Bautista Terán Wilder James

DNI: 27997305



Ponce Callo, Joseph

DNI: 44719952

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO-GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
I.4. Autor de Instrumento: Wilder James Bautista Terán y Joseph Ponce Callo
I.5. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

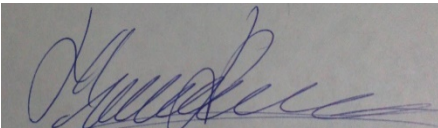
- Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

SI

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 08 de agosto del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 98559552

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha: 08 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

.....
.....
.....

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

.....
.....
.....

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

.....
.....
.....

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

.....
.....
.....

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

.....
.....
.....

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

.....

.....

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

.....

.....

.....

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

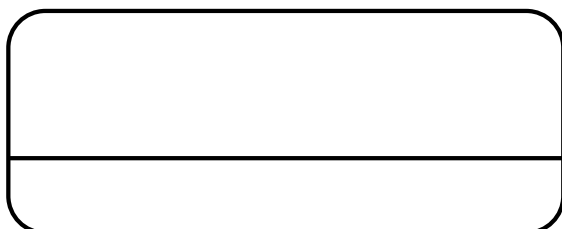
.....

.....

.....

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Ate, 08 de agosto del 2021



ANEXO 03: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL FUENTE DOCTRINARIA

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Wilder James Bautista Terán, identificado con DNI N° 27997305 y Joseph Ponce Callo, identificado con DNI N° 44719952, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

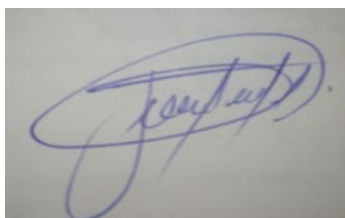
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020" solicitamos a Ud. Se validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

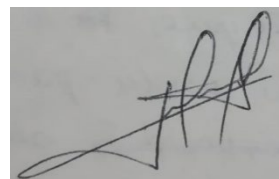
Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Lima, 16 de agosto de 2021.



.....
Bautista Terán Wilder James
DNI: 27997305



.....
Ponce Callo, Joseph
DNI: 44719952

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental Fuente Doctrinaria
 I.4. **Autor de Instrumento:** Wilder James Bautista Terán y Joseph Ponce Callo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

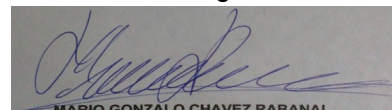
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 16 de agosto del 2021.


Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
DNI N° 40512374. Telf.: 985595522

INSTRUMENTO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE FUENTE DOCTRINARIA

TÍTULO

Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

Medidas de protección

Ledesma (2017) “Son medidas de carácter temporal, destinadas a garantizar la integridad física, psicológica y moral de la víctima, tiene como objeto el cese de la violencia o que no vuelva a repetirse” (p. 181).

Según Cárdenas, (2002) indica que: Las medidas de protección son mecanismos especiales, cuyo sustento jurídico está en la Declaración Internacional de Derechos Humanos y en el derecho constitucional, su finalidad es proteger bienes jurídicos de importancia para la sociedad: la vida, y la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial (p. 45).

Al respecto, Castillo (2016) indica que en nuestra sociedad hay gran cantidad de muertes de mujeres con armas de fuego por parte de sus parejas, evidenciándose lo más alto de la agresión de violencia a la que se someten las mujeres, conocida la figura típica de feminicidio (p. 198).

Inventario sobre sus bienes

Según Ramos (2013) indica que es una medida excepcional y accesorio de otra, esto se hace con la finalidad de que exista credibilidad de que los bienes pertenecen a la familia o es propiedad exclusiva del agresor, actualmente existe la comunidad

de bienes (sociedad de gananciales) para el disfrute de manera permanente e imprescindibles para la subsistencia de la familia (p. 260).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

Violencia familiar.

Según Tentalean (2007) indica que: violencia familiar es cualquier conducta agresiva que causa daños en la salud mental y emocional dañando los derechos primordiales de las personas, limitando su autoestima, salud y deteriorando seriamente su personalidad de la víctima en forma irreparable (p. 22).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

Derechos fundamentales afectados en las víctimas de violencia familiar.

Hawie (2017) indica que: el derecho a la vida es el fin supremo del ser humano, la doctrina jurídica ha consensuado que este derecho tiene la condición fundamental e intrínseca dentro de cualquier ordenamiento normativo, toda persona goza de este derecho sin discriminación de raza, sexo, color, origen, etc. (p. 15).

Citando a Gonzales (2017) señala lo siguiente: el derecho a la dignidad es uno de los derechos vulnerados con la violencia familiar, indica que es un derecho inherente a la persona y que constituye uno de los valores superiores del derecho positivo, de igual forma como el derecho a la vida este derecho es protegido por cualquier ordenamiento jurídico (p. 34).

Según García (2013) señala que: el derecho a la integridad psíquica son habilidades motrices, emocionales e intelectuales a través del cual asegura los componentes psicológicos y discursivos de una persona, por medio del cual define su personalidad, temperamento, carácter y lucidez para reconocer y enjuiciar el mundo interior y exterior (p. 127).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2010) plasma lo siguiente: la integridad física es la plenitud corporal de la persona; por lo que toda persona tiene que ser protegida contra todo tipo de agresiones que pueda afectar o lesionar su cuerpo y cause daño a su salud. Es función del estado velar por el cumplimiento estricto de este derecho dando seguridad en los diferentes ámbitos de la sociedad donde se desenvuelve cada persona (p. 24).

Según Bernaldes (1999) indica que: honor y reputación son derechos que se complementan, el honor es algo subjetivo y la reputación es la imagen que los demás tienen de cada uno de nosotros. En ese sentido cuando nuestra imagen es dañada nuestra reputación es agraviada a través de las mentiras o cuando se dicen verdades dañosas (p. 40).

ANEXO 04: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL FUENTE NORMATIVA

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Wilder James Bautista Terán, identificado con DNI N° 27997305 y Joseph Ponce Callo, identificado con DNI N° 44719952, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020” solicitamos a Ud. Se validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

-Instrumento

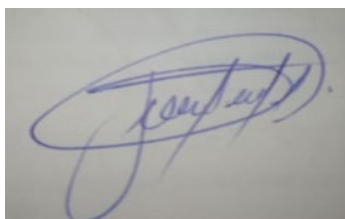
-Ficha de evaluación

-Matriz de consistencia

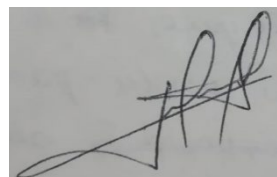
Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Lima, 16 de agosto de 2021.



.....
Bautista Terán Wilder James
DNI: 27997305



.....
Ponce Callo, Joseph
DNI: 4471995

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental Fuente Normativo
 I.4. **Autor de Instrumento:** Wilder James Bautista Terán y Joseph Ponce Callo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

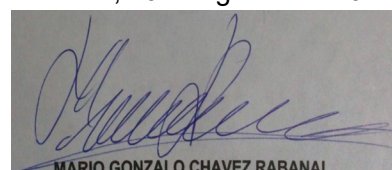
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 16 de agosto del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.:985595522

ANEXO 05: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL FUENTE NORMATIVA

INSTRUMENTO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE FUENTE NORMATIVA

TÍTULO

Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

LEGISLACIÓN PERUANA

Constitución Política del Perú

Nuestra Constitución Política del Perú (1993) en el Capítulo I sobre Derechos Fundamentales de la persona, Artículo 1° señala: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

Asimismo, en su Artículo 2° inc. 1 y 2 señala: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”.

Además, la Constitución Política del Perú (1993) en el Artículo 2 inc. 24 literal a, b y h señala a la libertad y a la seguridad personal:

2: Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe y finalmente “nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes quien la emplea incurre en responsabilidad.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

Según la Ley N° 30346, artículo 32 establece que “Ante esta medida el agresor debe abandonar voluntaria o mediante la fuerza pública el hogar familiar, buscando así evitar el contacto de la víctima con el agresor”

Vigencia e implementación de las medidas de protección.

Según el Art. 23° de la Ley 30364 indica que:

23: la vigencia de las medidas dictadas por el Juzgado de Familia se ampliaba hasta la emisión de la sentencia por el Juzgado Penal que absolvía o condenaba al agresor, sin embargo, el Decreto 74 Legislativo N° 1386 se modifica el referido artículo de forma positiva para garantizar la forma más eficaz de protección a la víctima.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

Violencia contra los integrantes del grupo familiar

Según la Ley N° 30364, define como “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en ámbito público como el privado”.

Tipos de violencia familiar

Según la Ley N°30364, indica los siguientes tipos de violencia:

Violencia física

Según la Ley N°30364, en su artículo 8 inciso a señala que:

8: violencia física es toda acción o conducta violenta que causa daño a la integridad corporal o a la salud de una mujer incluyendo el maltrato por negligencia o descuido, asimismo, es la privación de sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda, etc. Como actos violentos consideramos a los puñetazos, mordeduras, asfixias, patadas, golpes en el cuerpo, bofetadas, jalones de cabello, peñazos, entre otros.

Violencia psicológica

Además, la Ley N°30364, en su artículo 8 inciso b indica que:

8: violencia psicológica es el aislamiento y humillación contra cualquier persona, provocando daños psicológicos, afectación o alteración de algunas capacidades mentales producto de la violencia recibida, causando reducción temporal o permanente de sus capacidades psíquicas, perjudicando la autoestima, identidad o el desarrollo de la persona.

Violencia sexual

Asimismo, la Ley N°30364, en su artículo 8 inciso c señala que:

8: violencia sexual son acciones de naturaleza sexual cometidos contra una persona sin su consentimiento o bajo amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, se consideran la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva. Son considerados como agresiones psicológicas: burla de su sexualidad, violar, obligar a mantener relaciones sexuales, pedirle mantener relaciones sexuales constantemente, tocar de manera no consentida, entre otras.

Violencia económica o patrimonial

Es conveniente mencionar que la Ley N°30364, en su artículo 8 inciso c plasma lo siguiente:

8: violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que genera problemas en la economía de cualquier individuo, puede evidenciarse en la posición ilegal de sus bienes, sustracción, pérdida, destrucción, retención o apropiación de sus documentos, valores y derechos patrimoniales.

Derechos fundamentales afectados en las víctimas de violencia familiar.

Según la Constitución Política del Perú, Art. 2°, inciso 1, sobre los derechos fundamentales señala que “toda persona tiene derechos fundamentales, derecho a la vida, identidad, a su integridad moral, física, psíquica, a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”.

ANEXO 05: ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a:

JOSE IDELSO RUIZ EDQUEN

Cargo/profesión/grado académico:

ABOGADO

Institución:

INDEPENDIENTE

Fecha: 08 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

Porque son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra, y el que se rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del Código Penal.

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Si porque se trata de medidas que buscan fortalecer las capacidades de los Estados, a partir de experiencias efectivas e innovadoras desarrolladas con el fin de garantizar

un efectivo acceso a la justicia de las mujeres, las niñas y las adolescentes, en esta emergencia sanitaria.

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Definitivamente ya que los abusos pueden ser objeto de denuncia la misma puede presentarse por escrito o verbalmente, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En los lugares donde no existan estos últimos también puede presentarse ante los juzgados de paz letrado o juzgados de paz.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Por ser una norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado; es de obligatorio cumplimiento para todos sin excepción.

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Las medidas de protección si ya están consentidas consiste en que el demandado queda prohibido de (i) acercarse a la agraviada, a su domicilio, centro de trabajo y otros una distancia no menor de 50 metros; (ii) comunicarse con la agraviada, ya sea por medio de cartas, escritos diversos correos electrónicos, mensajes de texto, teléfono

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Si porque son formas de atención que se brindan a las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia, con la finalidad de que se les otorgue las medidas de protección adecuadas para salvaguardar su vida e integridad

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Las medidas de protección son idóneas, que les brinda el Juez/a, las medidas restrictivas de derecho derivadas de la emergencia sanitaria y el riesgo en que se encuentra la víctima. Se prioriza el no contacto de la víctima con su agresor, el patrullaje constante al domicilio de la víctima, el retiro de la persona denunciada del hogar o el traslado de la víctima a la casa de un familiar, amigos, el Hogar de Refugio Temporal u otro centro. No cabe la aplicación del mandato de cese, abstención y/o prohibición de ejercer violencia.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Por ser la medida de protección, el retiro del agresor del domicilio, contemplada en el artículo 22º inciso 1, por lo que considero que resulta necesario para los casos que impliquen riesgo medio o alto, orientar a los representantes del Ministerio Público a solicitar a los juzgados de familia de turno que no hayan dispuesto como medida de protección el retiro del agresor del domicilio común, la *ampliación de las medidas de protección dictadas*, en aras del segundo supuesto del artículo 41 de la Ley, a efecto que mediante dicha medida se logre que los agresores cumplan su cuarentena en un domicilio distinto de la víctima. Este punto tiene concordancia con lo señalado en el Decreto Legislativo 1470 del 27 de abril de 2020, en relación a que las medidas de protección durante la emergencia sanitaria a causa de la COVID-19, deben ser dictadas de forma inmediata. Igualmente, debe tenerse en cuenta que en su artículo 29 la Ley Nº 30364 establece la posibilidad de *implementación de hogares de refugio temporal para víctimas de violencia familiar*, lo cual resulta necesario para un abordaje de los escenarios descritos y tomado en consideración como política estatal, lo cual coincide con lo expuesto por el Decreto Legislativo Nº 1470

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Al ser las medidas restrictivas de derecho derivadas de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y evalúa el riesgo en el que se encuentra para dictar medidas de protección más idóneas, priorizando aquellas que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada, el patrullaje constante del domicilio de la víctima, así como el retiro de la persona denunciada del hogar. De no ser posible el retiro, se debe

evaluar si la víctima cuenta con redes familiares o sociales de apoyo o si requiere que se le dé acogida en un Hogar de Refugio Temporal, o en otro centro. Teniendo en cuenta los principios y enfoques establecidos en la Ley N° 30364 y su respectivo reglamento. En los casos de niñas, niños y adolescentes debe primar el principio de igualdad y no discriminación, e interés superior del/a niño/a.

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

El mismo que es amparado por el Decreto Legislativo N° 1470, y establece medidas temporales y excepcionales para proteger a las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que sean víctimas de violencia durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. Agresores serán retirados del hogar o, de no ser posible ello, víctimas irán a hogar de acogida. Para el dictado de las medidas de protección en caso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, el juez priorizará aquellas que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada, el patrullaje constante del domicilio de la víctima, así como el retiro de la persona denunciada del hogar.

Ate, 08 de agosto del 2021.


.....
José Idelso Ruiz Edquén
ABOGADO
Reg IOAC N° 1179

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020”

Entrevistado/a: Edison Javier Zegarra Bustamante

Cargo/profesión/grado académico: Abogado-Fiscal Adjunto Provincial Penal

Institución: Fiscalía Provincial Hualgayoc-Cajamarca

Fecha: 10 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

Hay que tener en cuenta que son medidas que se dan posteriormente a una denuncia por agresión física o psicológica a una mujer e integrantes del grupo familiar en su condición de tal. Por lo tanto, más allá de ser preventiva son medidas que se generan por un hecho violento ya causado, su efecto sería una continuidad de agresión debido que el estado no da mecanismos reparadores a la víctima y al agresor, además, muchas veces la dación u otorgamiento de las medidas de protección se le hacen sin el conocimiento del imputado lo que conlleva que no tome conocimiento real de la existencia de las medidas de protección. Lo que se sugiere es que el agresor tenga conocimiento pleno de los actos.

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

No, debido que con el confinamiento se ha generado una carga de estrés dentro de una relación y por lo tanto tener una medida de protección ha generado más conflicto en muchos casos.

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Puede minimizar, pero no neutraliza.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Protege en menor medida, muchas veces las víctimas de violencia familiar son personas dependientes de su agresor, por tal hecho se desprotege no en forma total, por lo que es deber del estado en apoyar en forma económica y psicológica a las víctimas.

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Pueden evitar si se le hace de conocimiento a la parte. Si en caso de no cumplir con lo dispuesto por los operadores de justicia estarían cometiendo el delito de desobediencia a la autoridad por la que la Policía tiene que hacer su labor de hacer cumplir con el cumplimiento de las medidas de protección dictadas.

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Evitan en menor cantidad debido que muchas víctimas de violencia son agredidas por su pareja o un familiar cercano y que son dependientes de estos, en muchos casos estas medidas de protección no evitan la violencia física debido que por necesidad de alimento, vestimenta y salud regresan con el agresor, ocasionando la repetición de violencia física.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

No impide, son medidas de protección que muchas veces el investigado desconoce, no hay sanción severa por incumplimiento, por otro lado, como no hay apoyo del estado para protección de la víctima trae como consecuencia la unión y el regreso a su hogar.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Disminuye de manera mínima debido a que el agresor es una persona autoritaria, dominante, machista, en algunos casos misóginos, en tal sentido es muy difícil hacer cambiar la costumbre que tiene empoderado, las medidas de protección no eliminan esta forma de ser de la persona agresora, volviendo a cometer nuevamente violencia en sus víctimas, por lo que se sugiere que el estado cree instituciones restauradoras y recuperadoras para dar tratamiento psicológico, económico, terapéutico y psiquiátrico para poder mejorar y recuperar a las víctimas y victimarios. Así mismo es necesario reforzar la cédula básica familiar, a través de charlas, escuela de padres, mecanismos reparadores como política pública. En conclusión, falta presencia del estado.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

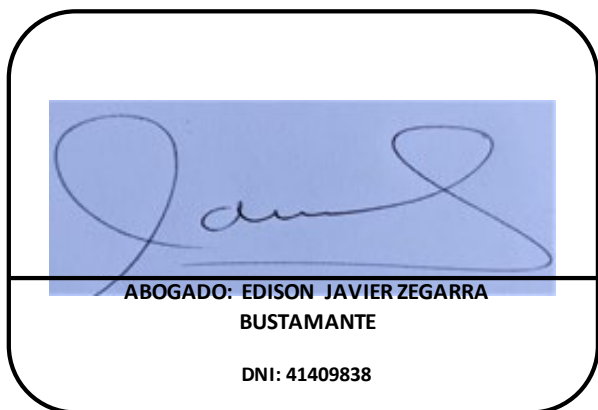
Disminuye en mínima cantidad, debido a que la presencia de la policía no es estable en el lugar de la víctima, esto se debe por falta de logística o personal suficiente, además que por depender económicamente la víctima del agresor regresan a su hogar, después de un tiempo nuevamente estos actos de violencia se repiten y en otros casos se ha visto que muchas denuncias no son atendidas por los operadores de justicia, especialmente la policía nacional no toman en cuenta las agresiones psicológicas pidiéndoles huellas o rastros de agresiones físicas ocasionando que muchas víctimas se abstengan a denunciar a su agresor.

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Esta medida se cumple en menor medida debido que son personas que no tienen donde vivir y comparten ambientes no protegiendo la seguridad y privacidad de las víctimas, en muchos casos se ha visto que esta medida no se cumple en su totalidad debido a que por falta de personal policial no están

permanentes la policía para hacer cumplir esta medida, dejando espacios libres para que el agresor regrese a su hogar y cometa nuevamente violencia contra su víctima.

Cajamarca, 10 de agosto del 2021.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a: Cristianel Vasquez Recalde

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha: 10 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

SI EVITAN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CUANDO LOS OPERADORES DE JUSTICIA ACTUAN EN FORMA OPORTUNA Y HACEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS EN FORMA EFICIENTE

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

NO DEBIDO A QUE MUCHAS FAMILIAS PUERON OBLIGADAS A CUMPLIR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SANIDAD, CAUSANDO EL ENCIERRO ESTRES Y ALCUNOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD, DESENCADENANDO UNA SERIE DE REACCIONES NEGATIVAS DE OTRAS AGRESIVAS DE CIERTOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

EN PARTE LA LEY 30364 FORTALECE O MINIMIZA EFECTOS NOCIOS DE VIOLENCIA PORQUE EL DEPRESOR AL IMPONERSE DE ESTAS MEDIDAS HA CONTENIDO SU ACCIONAL VIOLENTO POR PARTE DE LOS AGRESORES, PERO A PESAR DE ESO FALTA DIFUSION DE LA LEY Y QUE LOS ACTOS O MEDIDAS SEAN MAS VIABLES

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

PROTEGE EN MENOR MEDIDA PORQUE LA MAYORIA DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR SON DEPENDIENTES DE LOS AGRESORES, POR LO QUE SE SUGIERE IMPLEMENTAR CON MECANISMOS QUE SUPLAN SUS NECESIDADES BASICAS A LAS VICTIMAS Y DARLE EDUCACION PREPARANDOLA A LAS VICTIMAS

Objetivo Especifico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

LA LEY 30364 EVITAN EN GRAN PARTE LA VIOLENCIA FISICA DEBIDO QUE SE APLICA LAS MEDIDAS EN FORMA CORRECTA, ADEMAS EL DEPRESOR SABE QUE SI NO DA CUMPLIMIENTO CON LAS MEDIDAS COMETE EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD POR LA POLICIA NACIONAL

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

EN PARTE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EVITAN LA VIOLENCIA FISICA (RETIRO DEL AGRESOR DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LA VICTIMA)

EN ALGUNOS CASOS LOS AGRESORES APROVECHAN LA AUSENCIA DE LA POLICÍA Y COMETEN AGRESIONES FÍSICAS A SUS VÍCTIMAS, PERO A QUE MUCHOS CASOS SE OBSERVO QUE LA VÍCTIMA Y AGRESOR COMPARTEN AMBIENTES CERCANOS.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

SÍ EN PARTE IMPIDE QUE SE PRODUZCA LESIONES A LA PERSONA VIOLENTADA SIN EMBARGO ESTA LEY FALTA DE DIFUSIÓN POR LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y EL ESTADO, Y QUE POR DESCONOCIMIENTO CONOCEN LA LEY DESPUÉS DE HABER COMETIDO LAS MALAS O DEJITOS. SE SUELE IMPLEMENTAR MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

EN ALGUNOS CASOS SI CON EL RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO EN QUE SE ENCUENTRA LA VÍCTIMA, INHIBE PARCIALMENTE LA ACTITUD, PUES CON ESTA MEDIDA EL AGRESOR SE RESISTE A VOLVER A COMETER LA AGRESIÓN, PERO EN MUCHOS CASOS SE OBSERVA QUE LAS VÍCTIMAS DEPENDEN DEL AGRESOR POR LA QUE SON DISCIPLINADOS POR SU PADRE, VOLVIÉNDOSE COMO COSTUMBRE Y EN MUCHOS CASOS YA NO SON DENUNCIADOS.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

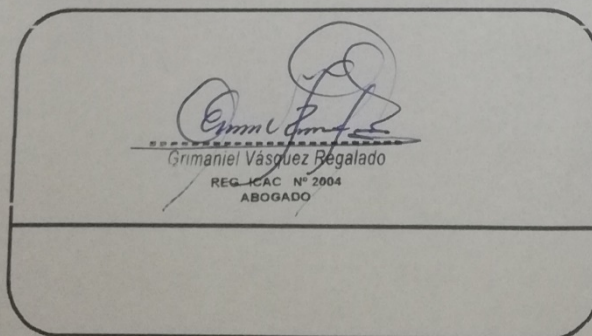
DISMINUYE SIEMPRE Y CUANDO HAYA PERSONAL POLICIAL PERMANENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN, PERO TAMBIÉN HE VISTO QUE POR AUSENCIA DE PERSONAL POLICIAL NO SE CUMPLE DEBIDO QUE DURANTE LA PANDEMIA TUBIERON QUE CUMPLIR LAS DEBES PREVENTIVAS DE SONIDO.

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

ESTA MEDIDA DE PROTECCIÓN CUANDO ES APLICADO ADECUADAMENTE SI PROTEGE LA SEGURIDAD PERSONAL Y PRIVACIDAD DE LAS VÍCTIMAS, ESTA MEDIDA DEBE ESTAR ACOMPAÑADO DE SOPORTE SOCIOEMOCIONAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES O PROFESIONALES COMPETENTES.

Ate, 08 de agosto del 2021.

Sello y firma



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a: ...Amado Espinoza Pisco

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Profesor

Institución: N° 82690 ABOGADO INDEPENDIENTE

Fecha: 08 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

Las medidas de prevención, protección y sanción, contenidas en la ley 30364, favorecen una convivencia pacífica, sancionando a los agresores, y protegiendo a las víctimas en tiempos de alteraciones de estados mentales causados por COVID-19, cuando hay actuación oportuna de las autoridades ante denuncias puntuales y el seguimiento al cumplimiento de las sanciones impuestas.

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Teniendo en cuenta que la presencia de la Pandemia COVID-19, ha producido drásticos cambios en el estilo de vida en las familias, las mismas que se han visto obligadas a cumplir las medidas preventivas de sanidad, con una serie de protocolos, siendo uno de ellos el aislamiento social, causante de estrés y algunos trastornos de personalidad, desencadenado una serie de reacciones, algunas de ellas agresivas a ciertos integrantes del grupo familiar, siendo los más vulnerables, las mujeres, los niños y niñas, los ancianos y personas con habilidades especiales. Frente a este problema el Estado promulga la Ley N° 30364, que ha sido muy útil para contrarrestar la violencia física, psicológica, etc. En este lugar y el territorio nacional, por la generalidad de la ley.

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Efectivamente, esta Ley N° 30364, ha sido muy útil para mitigar la violencia en unos casos, prevenir o sancionar en otros, de tal manera que la población al informarse que intervine la Policía, Fiscalía y Juzgado, para cautelar la integridad de las personas más vulnerables dentro del grupo familiar, han contenido su accionar violento por parte de los agresores, por lo que creo que la Ley ha cumplido su objetivo.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

La Ley N° 30364, brinda un espacio de protección a las víctimas, que por lo general son los niños, niñas, mujeres, adolescentes y personas con habilidades especiales, poniendo una barrera al agresor, puesto que al intervenir investigando y sancionando las autoridades (Policía, Fiscalía y Jueces Especializados), ejercen una fuerte persuasión a las personas que por su grado de influencia y poder abusan de su prójimo, esta legislación actúa en salvaguarda de su honor y dignidad, tal como lo prescribe el artículo 1° de la Constitución Política del Perú.

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

La Ley N° 30364, evita en gran parte la violencia con las persona vulnerables (mujer, niños, niñas, adolescentes y personas con habilidades especiales), persuade a los agresores, sobretodo cuando estos son conducidos por la Policía y privados de su libertad de manera temporal, pero sirve para

mitigar las acciones de contravención de los derechos fundamentales, como es su dignidad y respeto que se merecen.

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Las medidas de protección a las víctimas evitan que el agresor reitere su actitud antipersonal, antisocial, que atentan contra la ética y la moral que una sociedad civilizada debe cumplir, por lo que la promulgación de la Ley 30364, protege el desarrollo de una convivencia pacífica.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Precisamente esta Ley 30364, cuyo objetivo es prevenir, erradicar y sancionar, cumple su objetivo y las medidas de protección sirven precisamente para tutelar a las personas abusadas, sin embargo, la falta de difusión de la Ley, hace que las personas lo conozcan después de haber cometido las faltas o delitos.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

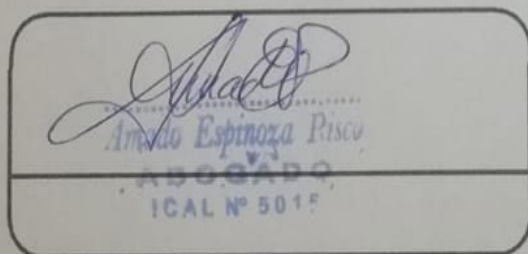
8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Las medidas dictadas por la autoridad jurisdiccional, como el distanciamiento del agresor, reduce la violencia o inhibe total o parcialmente su actitud, pues las barreras prescritas en la parte resolutive del auto, sirven para que el agresor se abstenga de reiterar o incumplir con las medidas de protección, pues de incumplirlas, se complica la situación jurídica, constituyendo desobediencia a la autoridad,.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?
Sí, al retirarse el agresor la violencia ya no subsiste, y consecuentemente la convivencia retorna a un ambiente de paz para las personas que fueron víctimas de atentados contra su dignidad.

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?
El retiro del agresor , garantiza la recuperación de la tranquilidad en el grupo familiar, sin embargo las víctimas deber tener un apoyo o soporte socioemocional por parte de las autoridades o profesionales competentes, pues la sola ausencia del agresor puede fomentar paz, pero las huellas psicológicas o heridas del alma acompañan a las víctimas durante mucho tiempo, a veces transformándose en trastornos obsesivo compulsivos, y pueden repetir la historia después de mucho tiempo y hasta se puede repetir en otras generaciones.

Ate, 08 de agosto del 2021.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a: Wilda Joel Cieza Bustamante

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha: 10 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

No la evitan, pues las medidas de protección son dadas después de haber sucedido el acto de violencia. Además falta difusión de la ley 30364 por parte del estado con la finalidad de que los agresores se abstengan a cometer estos actos violentos.

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

No es eficaz ni evitan la violencia, más bien aleja a las parejas, por lo que se sugiere q debe haber espacios de conciliación antes de dictar las medidas, espacios de difusión de la ley 30364 y Mecanismos reparadores a las víctimas.

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Esta ley puede minimizar, pero no neutraliza, minimiza? porque al entenderse de la ley muchos agresores mitigan la violencia en algunas cosas, han contenido su actuar por parte de los agresores, por lo que se puede concluir que la ley sí minimiza los actos de violencia.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Protege en menor medida debido a que muchas víctimas de violencia familiar son dependientes de los agresores, sabido es que el agresor en su mayoría son personas cercanas o del entorno familiar, por lo que las víctimas desisten y son disuadidos a los agresores.

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Evitan en gran parte que los agresores cometan violencia física, además saben que si vuelven a cometer violencia física serían denunciados por reincidencia de violencia familiar, lo que confirmaría ser un agresor y se daría cumplimiento de la pena que estipula la ley 30364.

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Sí evitan en gran parte a que cometan violencia física, evitan que el agresor reduzca su actitud antisocial, que atenta

contra la ética y la moral, por lo que se puede afirmar que si se aplica la ley correctamente protege el desarrollo de una convivencia pacífica.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

No impide debido que la sanción dada al agresor es leve, además esta ley 30364 debe ir acompañada por mecanismos reparadores y restauradores para las víctimas y agresores, de lo contrario se seguiría practicando actos de violencia causando daño a su salud física y a su integridad personal.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Reduce en parte o inhibe parcialmente su actitud violenta del agresor, debido a que esta medida sirve para que el agresor se abstenga de incumplir las medidas de protección, pues de incumplirlas, se complica la acción jurídica, constituyendo desobediencia a la autoridad.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

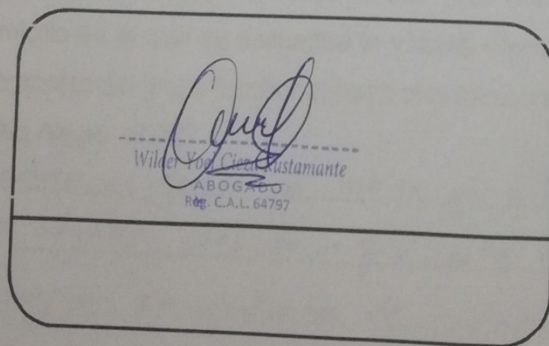
Sí, en parte se disminuye la violencia contra la mujer, pues al retirarse al agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, la convivencia se torna en un ambiente de tranquilidad y de paz para las personas que fueron víctimas o afectados contra su integridad.

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

En parte se puede decir que sí, pues la ausencia del agresor puede fomentar paz, pero las huellas psicológicas o heridas son irreversibles, nunca se transforman en trastornos compulsivos que acompañan toda su vida.

Ate, 08 de agosto del 2021.

Sello y firma



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a: *Felicia O. Ruiz Idiogo*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogada*

Institución: *UCES (HOJA)*

Fecha: 10 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

Son decisiones adoptadas por el estado a través de un Juez de Familia con la finalidad de efectuar el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños y otros integrantes del grupo familiar, comete delito sancionado en los Art. 377, 378 del Código Penal.

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Sí, evitan la violencia porque son medidas que fortalecen las capacidades, a fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia de las mujeres, niñas, adolescentes.

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Esta Ley 30364 minimiza pero no es neutral, ya que falta implementar mecanismos reparadores tanto para las víctimas y los agresores, implementar Escuelas de Padres, claudas radiales y difusión de la Ley.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Sí, creo ya que los abusos pueden ser objeto de denuncias, la misma que puede presentarse por escrito o verbalmente ante la Fiscalía Provincial del Perú, las fiscalías Penales o de Familia. En los lugares donde no exista estos operadores de justicia se hace ante los promotores de Justicia con la finalidad de proteger la seguridad y privacidad de las víctimas.

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Evitan en menor cantidad ya que no se aplica en forma adecuada, quizá son por falta de recursos y logística para proteger a las víctimas de los agresores en forma permanente, el estado tiene que destinar mayores recursos para implementar mejor la Ley.

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Sí, en parte debido que la sanción dada al agresor en muchos casos es leve y burocrática, en muchos casos

por falta de tiempo y dinero no son denunciados los agresores, cabe además también que en algunos casos se ha visto la penalización de los operadores de justicia a cambio de dinero.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

En parte sí impide que se produzca, cuando se aplica la Ley 30364 en forma adecuada los agresores en ciertos casos se arrepienten y no vuelven a cometer, pero los daños físicos y psicológicos afectan la integridad de la persona violentada y es irreparable de por vida.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Sí, disminuye ya que al no estar el agresor en el hogar de la víctima, la víctima encuentra la tranquilidad y paz, pero por falta de protección permanente las víctimas siguen en riesgo de que el agresor regrese al hogar y vuelva a cometer violencia. Esto se debe a que el personal policial no está las 24 horas dando protección a la víctima.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

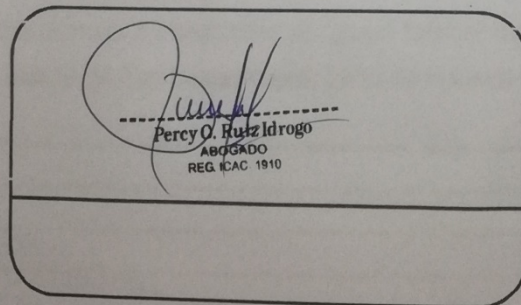
Disminuye en menor cantidad debido a que el estado no implementa con recursos de legislación suficiente para dar protección a las víctimas durante las 24 horas. Se puede mencionar que muchas víctimas de violencia son violentadas por personas cercanas a su entorno y que en muchas casos son dependientes de ellas, obligando este motivo a regresar a su hogar.

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Si protege, porque al no estar el agresor en el hogar de la víctima la persona agredida tiene mayor seguridad y se siente en tranquilidad, pero como no se aplican adecuadamente los recursos regresan al hogar de la víctima y reiteran a ser violentados. Por lo que se puede concluir que a la vez falta implementar con mecanismos reparadores y restauradores.

Ate, 08 de agosto del 2021.

Sello y firma



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a: Paul M. Rafael Campos

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Independiente

Institución:

Fecha: 10 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

No la evitan, eso depende de la formación familiar.

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

NO ES EFICAZ - PUES ALEJA A LAS PAREJAS CUANDO DEBE HABER UN GRACIO PARA MAS BIEN SUPERAR LAS RAZONES QUE PROMUEVEN LA VIOLENCIA.

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

MINIMIZA PERO NO SOLUCIONA; DEBERIASER EQUITZ
MEDIDAS MAS SENSIBLES.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

NO.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

NO LA EVITA.

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

NO.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

CONSIDERO QUE ALEJA A LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA, NO IMPIDE, PUES LAS AGRESIONES PUEDEN VOLVER A PRODUCIRSE.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

SI PUEDE DISMINUIR LA VIOLENCIA PERO PERSISTE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS PARTES SUPEREN SUS DIFERENCIAS.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

NO ES DETERMINANTE, EXISTE CASOS, QUE SE HAN PROMOVIDO EL FEMICIDIOS.

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

NO LA PROTEGE, LO PUEDE INTENTAR, EXISTE ENCUESTAS QUE HAN DETERMINADO EL ALEJAMIENTO DE LOS PADRES ENTRE SI Y POR ENDE, LA FORMACION DE UNA FAMILIA DISFUNCIONAL Y EN OTRAS HA REENCENADO EL FEMICIDIOS E INFANTICIDIOS. LO QUE SE DEBE HACER ES INDUCIR A LA FORMACION FAMILIAR PARA QUE LAS PADRES ELISAN ADECUADAMENTE SU COMPROMISO. ESTO.

Ate, 08 de agosto del 2021.

Sello y firma

Pavel M. Rafael Campos
ABOGADO
REG. ICAL. 3632

Pavel M. Rafael Campos
ABOGADO
REG. ICAL. 3632

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a: Alino Vasquez Mondragon

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Independiente

Institución:

Fecha: 10 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

EN MI ENTENDER ESTAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE DAN DESPUÉS DE EXISTIR LA VIOLENCIA, POR LO QUE LA DENUNCIA SE HACE POR TERROR A LO SUCECIDO, POR LO QUE MÁS HAY QUE SER PREVENTIVAS SON ACCIONES DE PREPARO A LA VIOLENCIA DADA, POR LO QUE SE NECESITA EDUCACIÓN Y CONOCIMIENTO BIENO DE LA LEY.

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

NO, YA QUE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS AGUDIZÓ MÁS LA VIOLENCIA DADO QUE MUCHAS FAMILIAS SE QUEDARON SIN TRABAJOS, TRAYENDO COMO EFECTO ESTRES Y INTELIGENCIAS DE LA PERSONALIDAD, Y COMO CONSECUENCIA HA GENERADO MÁS VIOLENCIA FAMILIAR.

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

ESTAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN MINIMIZAN LA VIOLENCIA EN LAS PERSONAS CON ACTITUDES AGRESIVAS, PERO NO NEUTRALIZAN DEBIDO A QUE ESTE TIPO DE COMPORTAMIENTO YA ESTÁ EMPOTERADO EN EL AGRESOR.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

SÍ PROTEGE LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LAS VÍCTIMAS CUANDO SON APLICADAS CORRECTAMENTE POR LOS OPERADORES DE JUSTICIA, DE LO CONTRARIO GENERA DESCONFIANZA, DUDA Y Molestia.

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

PUEDEN EVITAR CUANDO LOS OPERADORES DE JUSTICIA (POLICÍA NACIONAL) CONOCEN LA LEY Y TIENEN VOLUNTAD DE RESPUESTA RÁPIDA, PERO JUSTAMENTE LA MAYORÍA DE POLICÍAS NO CUMPLEN CON SUS FUNCIONES Y POR LO TANTO TIENEN DESCONOCIMIENTO TOTAL DE LA LEY 30364.

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

QUITAN EN MENOR PARTE, DEBIDO A QUE LA MAYORÍA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SON AGREDIDAS POR PERSONAS

DE SU ENTORNO Y POR PUN MUCHAS VÍCTIMAS SON DEPENDIENTES
DE SUS AGRESORES, COMO EFECTO MUCHAS VÍCTIMAS NO HACEN
LA DENUNCIA POR TENER A PERDIDA SUS INFERSIÓNES BÁSICAS.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

EN PARTE, PORQUE CUANDO EL AGRESOR CONOCE LOS
EFECTOS DE LA LEY SE ADSTIENE A COMETER ACTOS DE
VIOLENCIA, POR LO QUE SE SIGUE A LOS OPERADORES DE
JUSTICIA NO DECIONAR MAJEFOLAJENTE Y NACER DE LA LEY
UN MEDIO PARA ALGÚN DIA RADICAL LA VIOLENCIA DE
TODO TIPO.

Objetivo Especifico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

DE MANERA NUNCA DEBIDO A QUE EL AGRESOR YA ESTÁ
FORMADO CON ESTE TIPO DE COMPORTAMIENTO, MOSTRANDO
ACCIONES MACHISTAS, AUTDEITARIAS, AGRESIVOS, DOMINANTES,
ETC. POR LO QUE ES MUY DIFÍCIL PODER CAMBIAR EL COMPOR-
TAMIENTO YA FORMADO EN ESTAS PERSONAS.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?


DISMINUYE EN MÍNIMA CANTIDAD DEBIDO A QUE LA PRESENCIA DE LA FOLICIA NACIONAL NO ES ESTABLE EN EL JUCA DE LAS VÍCTIMAS, DONDE SE SUCIEN EN ESTADO DE IMPULSION TAD CON MAYORES DELUCRSAS, CAPACITAR A LAS AUTORIDADES QUE IMPARTEN JUSTICIA Y NOVEDAD DIFUSION DE LA LEY 30364.

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

SE CUMPLE EN MENOR CANTIDAD YA QUE ESTAS PERSONAS EN SU MAYORIA COMPARTEN AMBIENTES EN UNA MISMA CASA Y POR LA NO PRESENCIA POLICIAL LAS 24 HORAS EL DEBE SON REGRESA A SU HOGAR Y COMETE JURIDAMENTE ACTOS VIOLENTOS MUCHAS VECES MENOS Y CON MAYOR AGRESION

Ate, 08 de agosto del 2021.

Sello y firma


Marino Vásquez Mondragón
ABOGADO
I.C.A.C. - 2064

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a:

Walter Calderón Checco

Cargo/profesión/grado académico:

Abogado

Institución:

Abogado - Litigante.

Fecha: 08 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

Desde mi experiencia la ley 30364 de las medidas de protección evita la agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar condenando así al agresor.

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Sí, ya que la ley n° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra los integrantes del grupo familiar.

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Si, ya que el demandante queda prohibido de acercarse a la agraviada, a su domicilio, centro de trabajo y otros una distancia no menor de 50 metros.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Ante el confinamiento social considero que las medidas de protección de la ley 30364 dan plena seguridad y protección a la víctima de su agresor.

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

El Demandante queda prohibido de acercarse a la agraviada, a su domicilio, centro de trabajo y otros una distancia no menor de 50 metros, comunicarse con la agraviada ya sea por medio de cartas, escritos diversos correos electrónicos.

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Considero que si las medidas de protección son una garantía para proteger a la víctima de su agresor.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Si ya que son medidas de protección las cuales impiden el acercamiento del agresor a su víctima.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Disminuye en su totalidad ya que no convive con el agresor.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Si totalmente

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Las medidas de protección deben ser dictadas por el juez en un plazo que no exceda las 24 horas y el retiro del agresor para proteger de toda agresión a la víctima

Ate, 08 de agosto del 2021.


Yalther Calderón Checco
ABOGADO
C.A.A. 10165
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a:

Dr. Ely Eduardo Coacalla Vargas

Cargo/profesión/grado académico:

Abogado - 2.º.º.º.

Institución:

Independiente (Abogado litigante)

Fecha: 08 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

Hay las medidas de protección que se da a quienes participan por el Juzgado de familia; solo realizan que lo familia; sin haberse probado a hecho de uno a los mismos; siendo que la familia es la célula fundamental de un Estado, más no se conserva esta unidad familiar.

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Cierto, evita los Actos de violencia familiar; pero No soluciona el Conflicto y la UNIDAD FAMILIAR; pues el Estado mediante sus aparatos Estatales como son: PNP, fiscalías y Juzgados de familia deben garantizar la unidad familiar, toda vez que los seres humanos varones y Mujeres tenemos nuestros caracteres; siendo que en el Perú hay muchas culturas.

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

NO, solamente persuade y finalmente luego que solucionan sus problemas nuevamente retoman la relación.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Sí, pero en forma esporádica.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Si disminuye las agresiones porque se encuentra en caso de incumplimiento y si se reitera otro Acto violento estaría sujeto en un delito penal; pero sin embargo el Agresor que se retira del hogar se estaría también en contra de sus derechos Constitucionales.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Si disminuye porque la ley prohíbe que vivan juntos

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Si protege, porque está obligado a cumplir con las medidas de protección, caso contrario incurriría en Delito; que el Estado debe de proponer a personal Especializado en las Comisarías en vista de que ellos toman en forma inicial el conocimiento de los hechos.

Ate, 08 de agosto del 2021.

Ely Cecilia Vargas
ABOGADO
Mat. C.A.A. 07948

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a: Christian Benly Bonnejo Suro

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado Independiente

Fecha: 08 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

de acuerdo a mi experiencia las medidas de protección evitan la violencia contra la mujer de una manera efectiva ya que permiten que las víctimas se sientan de alguna manera protegidas por las autoridades

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

en algunos casos de una manera eficaz y en otros casos no eficaz ya que mucho depende de la medida dictada por la autoridad judicial

3. En su opinión ¿considera Ud. Que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Considero que las medidas de protección si neutralizan y/o minimizan los efectos de la violencia ya que los agresores temen de conocimiento que si no respetan las medidas de protección cometen desobediencia a la autoridad y luego serian sancionados

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Si protege la seguridad y privacidad de las víctimas cuando se determina que el agresor debe de retirarse del inmueble donde se encuentra la víctima

Objetivo Especifico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

en mi opinion evitan la violencia fisica al indicar que el agresor se retire del hogar, se prohíbe el acercamiento del agresor a la víctima, se prohíbe la comunicación telefonica, asi como de medidas evitan que se siga ejerciendo violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Si están la violencia física contra la mujer si en que y cuando el agresor se retira del inmueble donde se encuentra la víctima de manera eficaz, ya que la persona que fue víctima se puede sentir de forma segura.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

No todas medidas de protección impiden que se siga produciendo lesiones a la persona violentada, pero si protege su integridad corporal y su salud física de manera esporádica.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima disminuye ya que le amenaza y no sera latente y permitira que la víctima pueda llevar o realizar su vida diaria de una manera segura.

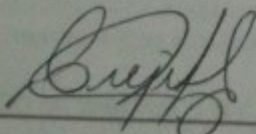
9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Si disminuye de una manera eficaz, ya que el peligro que sentía la víctima de tener a su agresor dentro desde un mismo inmueble ha bre terminado y así podrá comenzar a continuar con su vida de forma normal

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Si protege por que el agresor no podrá estar cerca de la víctima y así volver a cometer actos de violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar

Ate, 08 de agosto del 2021.


CAA. 10144

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a:

Rayman Hernandez Castro

Cargo/profesión/grado académico:

ABOGADO - 2015

Institución:

Asesoría Litigante

Fecha: 08 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

- las medidas de protección no genera protección, lo que genera
mas conflicto. Violan el principio de unidad familiar - que es
un principio Constitucional

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

NO están, al contrario genera mas problemas, y aun mas estando
en confinamiento desde el supuesto agresor ya tiene desde ir, lo que
genera otro problema, por lo tanto no son eficaces

3. En su opinión ¿considera Ud. Que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

La ley no es misma el efecto neutralizado de lo medida, esto por un tema de educación que los personas tienen, ya que no entienden la autoridad del juez o muchos veces no lo escuchan

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Las medidas de protección protegen la seguridad de las víctimas frente al posible riesgo, de poder existir; la privacidad es protegida de la ley de violencia familiar sino de otro normativo.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Las medidas de protección en el fondo son un papel, un acto judicial, que en el fondo no protegen, porque el papel no es un escudo para evitar la agresión física.

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Las medidas de protección dadas en contextos de Covid no son eficaces sobre todo cuando hace falta el apoyo del hogar, no permitir al agresor salir ahí; el documento no va contra el maltrato.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

No impide desde un plano real, está debido a que las personas en hacen cursos educativos no atiende el real efecto de incumplir una resolución dada por el juez

Objetivo Especifico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

No está con retiro durante el covid.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Declarante de la eficacia ya q. no hubo casos de
retorno de agresores durante covid.

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Desde un punto de vista general el retiro del hogar del agresor
de alguna forma se protege a la integridad de la persona, pero
no la privacidad.

Ate, 08 de agosto del 2021.



Rayman A. Herrera Castro

ABOGADO
C.A.A. 9366

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a: Edwin Adrián Medina Chávez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado - 2018

Institución: Defensor Privado Independiente

Fecha: 08 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

Siendo la naturaleza de las medidas de protección una de tipo cautelar estas son provisionales lo que se relaciona directamente con la Prevención especial el fin de la medida de protección es disuadir al autor de futuras hechas de violencia Punibles, así como castigarlo.

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

La ley 30364 y su reglamento existen desde antes del confinamiento el fin de las medidas de protección reguladas en esta es evitar la violencia y se aplican otorgándose a lo Agravadas cosa que con la emisión de la Resolución se cumple, Influir en el Autor del hecho de Violencia además del contexto del covid-19 obedere a la criminología

3. En su opinión ¿considera Ud. Que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Siendo la medida de protección la de adoptar una prevención relativa especial cual es disuadir al autor del hecho de violencia, influyó el conocimiento que este tiene de las medidas de protección y de si este logra comprender y obedecerlos para cumplir su fin.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

No veo mucho de estas cosas pero de acuerdo a la ley 30364 considero que son:

- las que prohíben cualquier tipo de agresión física/psicológica
- las medidas provisionales de alimentos y tenencia
- El retiro del Agresor del hogar aunque esto tiene una doble connotación.

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

como explique en los puntos anteriores, a través de una Prevención Relativa Especial y sus fines aplicados a la realidad social del distrito

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

considero lo mismo que conteste en la pregunta Nro. 2 de la presente guía de entrevista dado que son similares

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

En mi experiencia siempre me llaman cuando ya ocurrieron los hechos de violencia que son origen a la investigación de delitos como lesiones leves, lesiones graves, desobediencia a la autoridad, homicidio, caso que mas depende del autor/receptor de la medida de proteccion

Objetivo Especifico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

lo disminuye de manera física pero respecto a las agresiones verbales psicológicas estas pueden persistir con llamadas.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

como explique anteriormente en el punto precedente puede cesar la violencia física pero la violencia psicológica puede persistir a través de llamadas

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Respecto al tema de violencia física: SI.

Respecto al tema de violencia psicológica: NO

Ate, 08 de agosto del 2021.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a:

Luis Ricardo Mejía Bustos

Cargo/profesión/grado académico:

ABOGADO desde el año 2000

Institución:

INDEPENDIENTE

Fecha: 08 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

Si evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya que el agresor no puede volver a ejercer violencia sobre la víctima por que si lo hace sera denunciado por violencia y resistencia a la autoridad.

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

No de una manera eficaz ya que algunos agresores por des como cumplimiento de lo que es una medida de protección seguen cometiendo actos de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

si neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora ya que esta debe de cumplir la medida dictada por la autoridad correspondiente y se vea obligado a tener un adecuado comportamiento

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

si protege la seguridad ya que las medidas de protección impiden de una manera parcial o total el acercamiento del agresor hacia la víctima

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

las medidas de protección evitan la violencia física siempre que la autoridad dispone el retiro del agresor don de se encuentre la víctima, así como se le haga el respectivo conocimiento de lo dispuesto por la autoridad competente

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Si existe la violencia física porque el agresor no puede acercarse a una determinada distancia, no puede convivir en el mismo domicilio de la víctima, de esa forma no habrá contacto físico entre ambas personas

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

Si impide que se produzca lesiones a la persona violentada, siempre que el agresor sea debidamente notificado y tenga conocimiento de las medidas de protección brindadas a la víctima.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

En mi experiencia los casos donde el agresor se retiró del inmueble donde se encontraba la víctima disminuyó los casos de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Se disminuye de manera eficaz, por que ya no existe el riesgo latente de que el agresor pueda volver a realizar actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

en mi opinión si protege la seguridad personal y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, siempre que el agresor se retire de manera total del inmueble donde se encuentra la víctima.

Ate. 08 de agosto del 2021.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020"

Entrevistado/a:

NICOLA EDGAR TALOMA HEORERA

Cargo/profesión/grado académico:

ABOGADO - 2014

Institución:

INDEPENDIENTE

Fecha: 08 de agosto del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

1. De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020?

Si bien es cierto durante la pandemia del Covid 19 el juez de VCMETCF emite las medidas de protección de oficio, sin embargo estas no se cumplen su finalidad, puesto que los ejecutados no tienen conocimiento de las mismas

2. En su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

No, porque la sociedad desconoce de las mismas, puesto que por parte del estado no hay programas de concientización de los delitos que cometen los agresores, los cuales son violencia física, psicológica, sexual y patrimonial

3. En su opinión ¿considera Ud. que las medidas de protección de la Ley 30364 neutraliza o minimiza los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

neutraliza en el sentido que el juez que emite las medidas de protección evita o cesa los actos de violencia dentro del núcleo familiar.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que medidas de protección de la Ley 30364 protege la seguridad y la privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

si, porque la ley 30364 no solo emite medidas de protección respecto a los integrantes del grupo familiar, sino que también emiten medidas de protección respecto a la violencia de género.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

5. En su opinión ¿Cómo las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

se evitan con las medidas de protección de las cuales dentro de los considerandos se determina el cese de la convivencia conyugal por un periodo de prueba que va desde los 03 meses, si estas son cumplidas por el agresor desde luz verde para que este retorne al núcleo familiar.

6. ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 evitan la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

Si porque los juzgados de violencia familiar tienen el control por este tipo de violencia física, los arrestamientos de las casas de actos de violencia así como el retiro del Hogar Conyugal por parte del agresor.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que las medidas de protección de la Ley 30364 impide que se produzca lesiones a la persona violentada, previniendo el daño a su integridad corporal y su salud física contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

No siempre se impide porque que en la sociedad en la que vivimos el desconfianza aumenta y el machismo es fuerte por parte de los agresores.

Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

La respuesta es los arrestamientos que emite el juez en contra del agresor, esto es si vuelve a cometer el mismo delito se le denunciará por el delito de desobediencia a la autoridad y subsecuentemente el retiro definitivo del agresor del domicilio de la víctima.

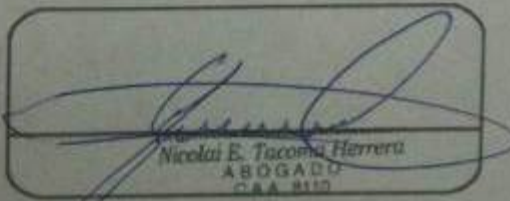
9. ¿El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima disminuye la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito Alto Selva Alegre, 2020 de manera eficaz?

definitivamente se cumle con el objetivo puesto que el agresor ya no se encuentra dentro del nucleo familiar

10. En su opinión: ¿Para usted, el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima protege la seguridad personal, privacidad de las víctimas frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid 19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020?

de depende del delito que haya cometido por ejemplo si el agresor comete lesiones graves en contra de la agraviada el juzgado dispone el retiro del hogar conyugal del agresor si cometemos el delito contra la integridad sexual y/o violación sexual de niños, niñas o adolescentes el juez dispone medidas más severas como el impedimento de acercamiento a la víctima y orden de alejamiento.

Ate, 08 de agosto del 2021.


Nicolai E. Tacoma Herrera
ABOGADO
CBA 8112



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

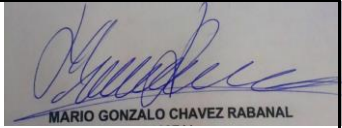
Declaratoria de Autenticidad del asesor

Yo, Mario Gonzalo CHAVEZ RABANAL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020", cuyos autores son Bautista Terán, Wilder James y Ponce Callo, Joseph, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de octubre de 2021.

Apellidos y Nombres del Asesor: CHAVEZ RABANAL, Mario Gonzalo	Firma
DNI: 40512374 ORCID: 0000-0002-7675-9705	 MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL